

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Don **LUIS PATRON COSTAS**

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 31 DE JULIO DE 1936.

Año XXVIII N° 1647

Art. 4º.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley N°. 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO

Salta, Julio 16 de 1936.—

Expediente N° 1623—Letra P/936.—

Visto este expediente, y atento a la propuesta de Jefatura de Policía,—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia presentada por Don Enrique Lanzalot del puesto de Herrero del Escuadrón de Seguridad; y nóbrase en su reemplazo a Don Juan Agustín García.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Julio 16 de 1936.—

Expediente N° 1552—Letra E/936—
agregado N° 1559—E/936.—

Vistos estos expedientes; y atento al informe de Contaduría General, de fecha 8 de Julio en curso,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese una prórroga de licencia, sin goce de sueldo, a la señorita **FANNY ARAOZ**, Maestra de la Sección Tejidos y Encajes de la Escuela de Manualidades, por el término de noventa días, y con anterioridad al día 1º de Julio en curso; y nóbrase para reemplazarla, por el término de la licencia acordada, a la señorita **Carmen Correa**, Ayudante de la Sección de Corte y Confección de Mujer del mismo Establecimiento, y en reemplazo de ésta última a la señorita **Luisa Briones**, por igual término, y con igual anterioridad.—

Art. 2º.—La liquidación de los sueldos respectivos será hecha con impu-

tación a las partidas que en su orden y correlativamente determina la Ley de Presupuesto vigente para la Escuela de Manualidades.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Julio 16 de 1936.—

Expediente N° 1573—Letra O/936.—

Visto este expediente, y atento al informe de Contaduría General, de fecha 11 de Julio en curso,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Concédese quince días de licencia, con goce de sueldo, al señor Ingeniero Ayudante de la Dirección General de Obras Públicas, Don Segundo Mazzoco, por comprendido en los beneficios del Art. 6 de la Ley de Presupuesto vigente, debiendo la Dirección General de Obras Públicas precisar la fecha desde la cuál el nombrado funcionario comenzará a hacer uso de la licencia acordada, y comunicarla a Contaduría General, a sus efectos.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Julio 16 de 1936.—

Expediente N° 1624—Letra P/936.—

Visto este expediente;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese con anterioridad al día 1º de Julio en curso, desde cuya fecha se encuentra prestando servicios, a Don Carlos González, Caballerizo del Escuadrón de Seguridad, en reemplazo de Don Rogelio Yañez que pasó a otro destino.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Julio 16 de 1936.—

Expediente N° 1622—Letra P/936.—

Visto este expediente,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese, con anterioridad al día 13 de Julio en curso, treinta días de licencia, con goce de sueldo al señor Don JORGE ALBERTO VELEZ, Jefe de Policía de la Provincia, por tener que ausentarse de su territorio; y encárgase interinamente de la Jefatura de Policía, mientras dure la ausencia del titular, al señor UBALDO PEIRONE, Comisario de Ordenes.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Julio 16 de 1936.—

Expediente N° 1619—Letra D/936.—

Visto este expediente, por el que el señor Presidente de la Dirección de

Vialidad de Salta y de la Comisión de Pavimentación eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo las actas Nros. 127 y 62 de las mismas; examinadas que han sido, y en uso de las facultades que le acuerdan las Leyes N°s. 65 y 128,

El Gobernador de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1°—Apruébase el Acta N° 172 de fecha Junio 30 de 1936 en curso, de la Dirección de Vialidad de Salta, que corre agregada al expediente N° 1619—Letra D/936., originario del Ministerio de Gobierno, y en todos los puntos de la misma que por imperio de la Ley N° 65 requieran dicha aprobación.—

Art. 2°—Apruébase el Acta N° 62, de fecha Junio 30 de 1936 en curso, de la Comisión de Pavimentación de Salta, que corre agregada al expediente N° 1619—D/936., originario del Ministerio de Gobierno.—

Art. 3°—Pase el expediente N° 1619—Letra D/936., a Contaduría General de la Provincia, para su registro y archivo.—

Art. 4°—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Julio 16 de 1936.—

Expediente N° 1633—Letra D/936.—

Visto este expediente, por el que el señor Presidente de la Dirección de Vialidad de Salta eleva a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo el Acta N° 173 de la misma; examinada que ha sido, y en uso de la facultad que le acuerda la Ley N° 65,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°—Apruébase el Acta N° 173 de fecha Julio 7 de 1936 en curso, de

la Dirección de Vialidad de Salta, que corre agregada al Expediente N° 1633—Letra D/936., originario del Ministerio de Gobierno, y en todos los puntos de la misma que por imperio de la Ley N° 65 requieran dicha aprobación.—

Art. 2°—Pase el expediente N° 1633—Letra D/936., a la Contaduría General de la Provincia, para su registro y archivo.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

ES COPIA: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Julio 16 de 1936.—

Expediente N° 1639—Letra P/936.—

Visto este expediente,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°—Acéptase la renuncia presentada por el señor Laudino Delgado, del cargo de Sub-Comisario de Policía de Campo Duran, en jurisdicción del Departamento de Orán.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Julio 17 de 1936.—

Expediente N° 1620—Letra M/936.—

Vista la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°—Acéptase la renuncia presentada por el señor Luis B. Morales, del cargo de Presidente interino

de la Comisión Municipal de Guachipas, dándosele las gracias por los servicios prestados.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

Salta, Julio 17 de 1936.—

Expediente N° 1653—Letra M/936.—

Vista la propuesta en terna elevada a consideración del Poder Ejecutivo por la Comisión Municipal del Distrito de Cachi, para proveer a la designación de los Jueces de Partido en jurisdicción de dicho Municipio; y en uso de la facultad que le acuerda el Art. 165 de la Constitución de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º—Nómbrese a Don Florencio Farfan, Juez de Paz del Partido del Pueblo de Cachi en jurisdicción del Distrito Municipal del mismo nombre.—

Art. 2º—Nómbrese a Don Valentín Díaz, Juez de Paz del Partido de Payogasta en jurisdicción del Distrito Municipal de Cachi.—

Art. 3º—Nómbrese a Don Bernardo Cardenas, Juez de Paz del Partido de San José en jurisdicción del Distrito Municipal de Cachi.—

Art. 4º—Los Jueces de Partido en el Distrito Municipal de Cachi nombrados por este decreto, tomarán posesión de sus cargos previo cumplimiento de las formalidades de Ley y permanecerán en sus funciones durante el término señalado en el 2º apartado del Art. 165 de la Constitución de la Provincia.—

Art. 5º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Julio 17 de 1936.—

Expediente N° 1598—Letra V/935.—

Vista la factura presentada al cobro, correspondiente a esquelas, sobres y demás efectos que en la misma se detallan, suministrados por la Librería «San Martín» de esta Capital a la Secretaría Privada de la Gobernación, encontrándose dicha provisión debidamente conformada según memorandums que corren agregados al presente expediente, refrendados por el Sr. Secretario Privado de la Gobernación; y de conformidad a la imputación del gasto dada por Contaduría General, en su informe de fecha 13 de Julio en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Doscientos Setenta y Seis Pesos con Cuarenta Centavos M/L. (\$ 276, 40), que se liquidará y abonará a favor de Don Ceferino Velarde, propietario de la Librería «San Martín» de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada al presente expediente N° 1598—Letra V/936.—

Art. 2º.—El gasto autorizado por este decreto se imputará al Anexo C Inciso 6—Item 1—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Julio 17 de 1936.—

Expediente N° 1442—Letra P/936.—

Vista la factura elevada al cobro por Jefatura de Policía; y atento al informe de Contaduría General, de fecha 26 de Junio ppdo.,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de Trescientos Cincuenta y un Pesos con Setenta y Cinco Centavos M/L. (\$ 351,75) que se liquidará y abonará a favor de los señores Vega y Barquín de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que corre agregada a fs. 2 del expediente N° 1442—Letra P/936., originario del Ministerio de Gobierno, por concepto de los materiales que en la misma se especifican provistos al Departamento Central de Policía y destinados a la confección de calzado para el personal de la Repartición en el taller de Zapatería que funciona en el local del Escuadrón de Seguridad.—

Art. 2°.—El gasto autorizado por este decreto se imputará al Anexo B—Inciso 8—Ítem 10—Partida 1 del Presupuesto vigente.—

Art. 3°.—Comuníquese publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno.

Salta, Julio 17 de 1936.—

Expediente N° 1653—Letra M/936.—

Vista la propuesta en terna elevada a consideración y resolución del Poder Ejecutivo para la designación de los Jueces de Paz, Propietario y Suplente, del Distrito Municipal de Cachi, por la Comisión Municipal del mismo; y en uso de la facultad que le acuerda el Art. 165 de la Constitución de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrese al señor Angel Arangio, Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de Cachi, por el término de funciones que señala el 2° apartado del Art. 165 de la Constitución de la Provincia.—

Art. 2°.—Nómbrese al señor Francisco Mealla, Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de Cachi, por el término de funciones que señala el 2° apartado del Art. 165 de la Constitución de la Provincia.—

Art. 3°.—Los funcionarios judiciales nombrados tomarán posesión de sus cargos previo cumplimiento de las formalidades de Ley.—

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— Julio Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno.

Salta, Julio 17 de 1936.—

Expediente N° 1481—Letra D/936.—

Vista la factura presentada al cobro, y atento al informe de Contaduría General, de fecha 13 de Julio en curso,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de Diez y Seis Pesos M/L. (\$ 16.—) que se liquidará y abonará a favor de Don Gustavo Marocco, propietario del Diario «Libertad» de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que corre agregada al expediente N° 1481—Letra D/936., por concepto de suscripción del Ministerio de Gobierno a dos ejemplares del citado Diario, desde el día 1° de Enero al 30 de Abril del año en curso, fecha esta última en la que dejó de aparecer.—

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Anexo C—Inciso 6—Item 1—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

MINISTERIO DE HACIENDA

Salta, Julio 16 de 1936.—

Visto el presente expediente No 5296 letra D.—, en el cual la Dirección General de Rentas, eleva la renuncia presentada por Don Juan Collivadino, del cargo de Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de Pampa Grande, por no poder atender la Oficina Expendidora de referencia; y

CONSIDERANDO:

Que el referido Expendedor canceló su cuenta definitivamente con la Dirección General de Rentas.—

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA

Art. 1º.— Acéptase la renuncia presentada por Don Juan Collivadino, del cargo de Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de Pampa Grande.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GOMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Julio 16 de 1936.—

Visto el presente expediente No 3968 letra D.—, en el cual la Dirección General de Rentas, solicita la designación del señor Francisco Maggipinto, para ocupar el cargo de Receptor de Rentas de El Galpón, Dpto. de Metán, en reemplazo de Don Damián Taboada que renunció;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Designasé Receptor de Rentas de la localidad de El Galpón, Dpto. de Metán, a Don Francisco Maggipinto, debiendo el nombrado antes de tomar posesión del cargo prestar una fianza de \$ 1.500— (Un mil quinientos pesos m/l.) de conformidad a lo establecido por la ley de Contabilidad en vigencia y previa aceptación de la misma por el Ministerio de Hacienda.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GOMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

Salta, Julio 16 de 1936.—

Visto el presente expediente No 5284 Letra D.—, en el cual la Dirección General de Rentas, solicita la designación del señor David Rossi, para ocupar el cargo de Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de Lumbreras, en reemplazo de Don José Juncosa que hasta la fecha no retiró valores fiscales para el expendio en esa Oficina;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Designase Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros,

Marcas y Multas Policiales de Lumbreras a Don David Rossi, debiendo el nombrado antes de tomar posesión del cargo—prestar una fianza de \$ 1.500—Un mil quinientos pesos m/l.) de conformidad a lo establecido por la ley de Contabilidad en vigencia, previa aceptación de la misma por el Ministerio de Hacienda.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GOMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

Salta, Julio 18 de 1936.—

Visto el presente expediente N° 5194 Letra A.— en el cual la señora María E. de Arias, solicita se le acuerden facilidades para el pago de la contribución territorial que adeuda el inmueble de su propiedad, ofreciendo abonarla en la siguiente forma: pagar el 20% en efectivo y documentar el 80% restante; y

CONSIDERANDO:

Que el monto adeudado por concepto de contribución territorial del inmueble de propiedad de la presentante asciende a la suma de \$ 225—, y el adicional del 1 % 0 que determina la ley N° 128;

Que el Art. 3º de la ley 114, ha facultado al Poder Ejecutivo para establecer la fecha hasta la cual los deudores morosos de contribución territorial gozarán de las facultades consistentes en la exención de multas siempre que pagaren el 20% del importe de la deuda atrasada en el acto de la solicitud y suscribieran documentos amortizables en 8 cuotas semestrales iguales por el 80% restante;

Que por ello y los fundamentos del decreto de fecha Diciembre 4 de 1935 dictado en el expediente N° 8229 Letra B.— de Dirección General de Rentas, que brevitates causa se tienen por producidos en el presente,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros;*

DECRETA:

Art. 1º.— Acéptese por Dirección General de Rentas a la señora María E. de Arias, el pago de la deuda por contribución territorial del inmueble de su propiedad, en la siguiente forma: 20% en efectivo, y el saldo en ocho cuotas semestrales iguales con pagarés, y abonando en el acto el importe del adicional que determina la ley N° 128.—

Art. 2º.— Estos pagarés en ningún caso implicarán novación de la deuda, y cualesquiera sea la fecha de sus vencimientos, deberán ser pagados previamente a toda escrituración de venta, permuta y otra que importe transmisión de dominio, división ó que establezca gravámen sobre la propiedad.— A tal efecto se hará constar en las boletas y recibos que se otorgan, que ha sido «abonada con pagaré» como así también en los informes que la Dirección General de Rentas remita a los escribanos, de acuerdo al Art. 33 de la Ley 287 de Catastro y Contribución Territorial, y aquellos no podrán formular la escritura correspondiente, sin tener previamente la constancia de que la deuda respectiva haya sido totalmente cancelada.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GOMEZ RINCÓN.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, 21 de Julio de 1936.—

Encontrándose vacante el cargo de Encargado de Tierras Fiscales y Yerba de Rivadavia— Banda Sud—,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese Encargado de Tierras Fiscales y Yerbaje de Rivadavia—Banda Sud—, al señor Domingo Parada, en reemplazo del señor David Torres, con la única asignación que determina la Ley de Presupuesto para los Receptores de Rentas.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

C. GOMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

Salta, 21 de Julio de 1936.—

Visto el presente expediente N° 5204 letra C., en el cual Contaduría General eleva la renuncia presentada por el señor Frank Peñaloza del cargo de Contador Fiscal de la Provincia, fundada en razones de salud;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia presentada por el señor Frank Peñaloza del cargo de Contador Fiscal de la Provincia, dándosele las gracias por los servicios prestados.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GOMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

Salta, Julio 21 de 1936.—

Visto el presente expediente N° 5838 letra C. en el cual Don Carlos S. Cornejo solicita la devolución de los aportes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones como empleado de la Administración; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente tiene derecho a la devolución del 5% descontado en sus sueldos como empleado de la Administración, de conformidad a la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, de acuerdo al informe de la Junta Administradora de la misma, y atento al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Liquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor de Don Carlos S. Cornejo, la suma de \$ 277.50.—(Doscientos setenta y siete pesos con cincuenta centavos m/l.), en concepto de devolución del 5% descontado en sus sueldos como empleado de la Administración en el periodo comprendido desde Febrero de 1932 hasta Marzo de 1935, de acuerdo a lo establecido en el Art. 22 de la Ley de Jubilaciones y Pensiones del 1º de Diciembre de 1910.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN.—

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, 21 de Julio de 1936.—

Visto el presente expediente N° 1684 Letra C., en el cual Don Narciso Fernández solicita la devolución de los aportes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones como empleado de la administración; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente tiene derecho a la devolución del 5% descontado en sus sueldos como empleado de la administración, de conformidad a la

liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, de acuerdo al informe de la Junta Administradora de la misma; y atento al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Liquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor de Don Narciso Fernández, la suma de \$ 45.60.— (Cuarenta y cinco pesos con sesenta centavos m/l.) en concepto de devolución del 5% descontado en sus sueldos como empleado de la administración, en el periodo comprendido desde Octubre de 1930 hasta Abril de 1931, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Jubilaciones y Pensiones del 1º de Diciembre de 1910.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN.—

Es Cópia.—

FRANCISCO RANEA

Salta, Julio 22 de 1936.—

Visto el presente expediente N° 5325 Letra D.—, en el cual Don Luis Colmenares, solicita se le acuerden facilidades para el pago de la contribución territorial que adeuda el inmueble de su propiedad, ofreciendo abonarla en la siguiente forma: pagar el 20% en efectivo y documentar el 80% restante; y

CONSIDERANDO:

Que el monto adeudado por concepto de contribución territorial del inmueble de propiedad del presentante asciende a la suma de \$ 375.—; de \$ 50.—por adicional del 1% Ley 128; y de un 5% como comisión de cobranzas en gastos por apremio;

Que el Art. 3º de la ley 114 ha facultado al Poder Ejecutivo para establecer la fecha hasta la cual los deudores morosos de contribución territorial gozaran de las facilidades consistentes en las exención de multas siempre que pagaren el 20% del importe de la deuda atrasada en el acto de la solicitud y suscribieran documentos amortizables en ocho cuotas semestrales iguales, por el 80% restante;

Que por ello y los fundamentos del decreto de fecha 4 de Diciembre de 1935 dictado en el expediente N° 8229 letra B.—de Dirección General de Rentas, que brevitates causa se tienen por reproducidos en el presente;

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptese por Dirección General de Rentas al señor Don Luis Colmenares, el pago de la deuda por contribución territorial del inmueble de su propiedad, en la siguiente forma: 20% en efectivo, y el saldo de ocho cuotas semestrales iguales con pagarés, debiendo igualmente abonar en el acto el importe del adicional que determina la ley N° 128 y el 5% en concepto de comisión de cobranza en gestión por apremio.—

Art. 2º.—Estos pagarés en ningún caso implicarán novación de la deuda, y cualesquiera sea la fecha de sus vencimientos, deberán ser pagados previamente a toda escrituración de venta, permuta y otra que importe transmisión de dominio, división o que establezca gravámen sobre la propiedad.—A tal efecto se hará constar en las boletas y recibos que se otorgan, que ha sido «abonada con pagaré» como así también en los informes que la Dirección General de Rentas remita a los Escribanos de acuerdo al Art. 33 de la ley 287 de Catastro y Contribución Territorial, y aquellos no podrán formular la escritura correspondiente, sin tener

previamente la constancia de que la deuda respectiva ha sido totalmente cancelada.—

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN. —

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: FRANCISCO RANEA

Salta, julio 22 de 1936.—

Visto el presente expediente N° 5324 Letra D.—, en el cual el Dr. Don Ernesto T. Becker, solicita se le acuerden facilidades para el pago de la contribución territorial que adeuda el inmueble de su propiedad, ofreciendo abonarla en la siguiente forma: pagar el 20% en efectivo y documentar el 80% restante; y

CONSIDERANDO:

Que el monto adeudado por concepto de contribución territorial del inmueble de propiedad del presentante asciende a la suma de \$ 1.500; de \$ 120 por adicional del 1% o Ley 128; y de un 5% como comisión de cobranzas en gastos por apremio;

Que el Art. 3º de la ley 114 ha facultado al Poder Ejecutivo para establecer la fecha hasta la cual los deudores morosos de contribución territorial gozarán de las facilidades consistentes en la exención de multas siempre que pagaren el 20% del importe de la deuda atrasada en el acto de la solicitud y suscribieran documentos amortizables en ocho cuotas semestrales iguales, por el ochenta por ciento restante;

Que por ello y los fundamentos del decreto de fecha 4 de diciembre de 1935 dictado en el expediente N° 8229 letra B.—de Dirección General de Rentas, que brevitates causa se tienen por reproducidos en el presente,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase por Dirección General de Rentas al Doctor Don Ernesto T. Becker el pago de la deuda por contribución territorial del inmueble de su propiedad, en la siguiente forma: 20% en efectivo, y el saldo de ocho cuotas semestrales iguales con pagarés debiendo igualmente abonar en el acto el importe del adicional que determina la ley N° 128 y el 5% en concepto de comisión de cobranza en gestión por apremio.

Art. 2º.—Estos pagarés en ningún caso implicarán novación de la deuda, y cualesquiera sea la fecha de sus vencimientos, deberán ser pagados previamente a toda escrituración de venta, permuta y otra que importe transmisión de dominio, división ó que establezca gravámen sobre la propiedad.—A tal efecto se hará constar en las boletas y recibos que se otorgan, que ha sido «abonada con pagaré» como así también en los informes que la Dirección General de Rentas remita a los escribanos de acuerdo al Art. 33 de la ley 287 de Catastro y Contribución Territorial, y aquellos no podrán formular la escritura correspondiente, sin tener previamente la constancia de que la deuda respectiva ha sido totalmente cancelada.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS.

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

Salta, Julio 22 de 1936.—

Visto el presente expediente N° 4127 Letra S.—, en el cual el «Semenario Acción», presenta factura para su cobro por la suma de \$ 100—

en concepto de publicación de un aviso sobre el cultivo del algodón, en el mes de mayo ppdo.; y

CONSIDERANDO:

Que el aviso que se cobra se encuentra de conformidad en lo que respecta al texto establecido;

Que el recurrente contestando la vista corrida en la fecha 17 de junio ppdo. respecto a lo dispuesto en el Art 1° del decreto de fecha 10 del mismo mes, manifiesta que cuando fué dictado el decreto de referencia ya había aparecido en el Semanario la publicación del aviso;

Que teniendo en cuenta las razones expuestas por el recurrente se debe liquidar por esta única vez el importe que cobra de \$ 100;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Liquidese por Contaduría General y por esta única vez a favor del «Semanario Acción», la suma de \$ 100—(Cien pesos m/l.) en concepto de publicación de un aviso sobre el cultivo del algodón en el mes de mayo ppdo. é imputese este gasto a la ley 244 de fecha 23 de setiembre de 1935.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

ES COPIA: FRANCISCO RANEA

Salta, Julio 22 de 1936.—

Vistos los expedientes N° 4029 Letra L.—y 4452 Letra E., en los cuales el diario La Montaña y el diario El Pueblo, presentan facturas para sus cobros por la suma de \$ 180—cada uno en concepto de publicación de un aviso intitulado «Banco Central de la República Argentina»; y

CONSIDERANDO:

Que la publicación de referencia fué hecha de conformidad al texto respectivo, por los diarios antes citados;

Que habiendo remitido el «Banco Central de la República Argentina» la suma de \$ 360—para el pago de las facturas que se cobran, corresponde mandarlas liquidar a tal objeto;

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Liquidese por Contaduría General a favor de los Diarios «La Montaña» y «El Pueblo», la suma de \$ 180—(Ciento ochenta pesos m/l.) a cada uno, en concepto de publicación de un aviso intitulado «Banco Central de la República Argentina», debiéndose imputar este gasto a «Banco Central de la República Argentina».—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

C. GOMEZ RINCÓN.—

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Julio 22 de 1936.—

Visto el presente expediente N° 5215 Letra D.—, en el cual la razón social Canudas Hermanos, solicita el reintegro de la suma de \$ 100—, abonada en concepto de una patente N° 526 correspondiente al año en curso, como constructores, certificando por el recibo que adjuntan N° 749, año 1936, haber abonado a la Dirección General de Rentas \$ 288—por capital en giro y en concepto de venta de automóviles, bicicleta, y construcciones en General; y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por Dirección General de Rentas se desprende que

efectivamente la razón social de referencia abonó la suma de \$ 100—por una patente N° 526 correspondiente al corriente año, como constructores;

Que en consecuencia corresponde acceder a lo solicitado por cuanto la recurrente abonó el 18 de marzo ppdo. otra patente por \$ 288—en concepto de capital en giro por \$ 90.000—compuesto en la siguiente forma: \$ 65.000 por venta de automóviles y bicicleta, y \$ 25.000—por construcciones generales;

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Liquidese por Contaduría General a favor de la razón social Canuda Hermanos, la suma de \$ 100 (Cien pesos m/l.) en concepto de devolución del importe abonado como Constructores, según bolleta de patente N° 526, año 1936, debiéndose imputar este gasto a «Cálculo de Recursos—Devolución Patentes».—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

C. GOMEZ RINCÓN

Es copia:—

FRANCISCO RANEA.

Salta, Julio 23 de 1936.

Visto el presente expediente N° 5040 Letra C.—, en el cual Don Alfonso Figueroa, solicita la devolución de los aportes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones como empleado de la Administración; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente tiene derecho a la devolución del 5% descontado en sus sueldos como empleado de

la Administración, de conformidad a la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, de acuerdo al informe de la Junta Administradora de la misma, y atento al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Liquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor de Don Alfonso Figueroa, la suma de \$ 847.77--(Ochocientos cuarenta y siete pesos con setenta y siete centavos m/l.) en concepto de devolución del 5% descontado en sus sueldos como empleado de la Administración en el periodo comprendido desde Mayo de 1923 a Mayo de 1925 y desde Noviembre de 1929 hasta Setiembre de 1930, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la ley de Jubilaciones y Pensiones del 1° de Diciembre de 1910.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

Salta, Julio 23 de 1936.

Visto el presente expediente N° 5036 letra C.—en el cual Don Doroteo Cuevas, solicita la devolución de los aportes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones como empleado de la Administración; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente tiene derecho a la devolución del 5% descontado de sus sueldos como empleado de la Administración, de conformidad a la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, de acuerdo al informe de la—Junta Administradora de la misma, y atento al dictamen del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A:

Art. 1º.—Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor de Don Doroteo Cuevas, la suma de \$ 282.67—(Doscientos ochenta y dos pesos con sesenta y siete centavos m/l.) en concepto de devolución del 5% descontado en sus sueldos como empleado de la Administración en el período comprendido desde Noviembre de 1928 hasta Marzo de 1932, de acuerdo a lo establecido en el Art. 22 de la ley de Jubilaciones y Pensiones del 1º de Diciembre de 1910.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

Salta, Julio 23 de 1936.

Visto el presente expediente N° 5032 Letra D.—, en el cual la Dirección General de Rentas, eleva la factura presentada por el diario «El Norte», por la suma de \$ 50—en concepto de publicación

de un aviso intitulado Remate Administrativo; y

CONSIDERANDO:

Que el aviso que se cobra se encuentra de conformidad al texto establecido, habiendo sido autorizada su publicación, por la Dirección General de Rentas;

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A:

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor del diario «El Norte», la suma de \$ 50—(Cincuenta pesos m/l.) en concepto de publicación de un aviso intitulado «Remate Administrativo», é imputese este gasto a la cuenta Deudores por Ejecución de Apremio.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

C. GOMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

Salta, Julio 23 de 1936.

Visto el presente expediente N° 4706 letra C.—, en el cual el señor Italo Mingo, solicita la devolución de la suma de \$ 90. que por error le fué descontada en el mes de Julio del año 1935 en concepto del 50% de su sueldo como Comisario de Policía de Campo Santo, en carácter de interino; y

CONSIDERANDO:

Que efectivamente por decreto de fecha 14 de Agosto de 1935

Don Italo Mingo, fué nombrado Comisario de Policía de Campo Santo con carácter de interino;

Que si bien el inciso 2) del Art. 4º de la ley del 28 de Noviembre de 1910, establece el descuento del 5%; de los sueldos, en este caso es improcedente por cuanto se trata de un nombramiento con carácter de interino;

Por tanto, de conformidad a lo informado por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, de acuerdo al informe de la Junta Administradora de la, misma, y atento al dictamen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor de Don Italo Mingo, la suma de \$ 90—(Noventa pesos m/l.) en concepto de devolución del 50% descontado en sus sueldos en el mes de Julio del año 1935, como Comisario interino de la localidad de Campo Santo.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

C. GOMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

Salta, Julio 23 de 1936.

Visto el presente expediente N° 5511 letra C.—, en el cual la Contaduría General de la Provincia, solicita le autorice expedir un cheque por la suma de \$ 11.811.55 —a cargo del Banco Provincial de

Salta, cuenta «Empréstito Leyes 158/295», a fin de reintegrar el mencionado importe a «Rentas Generales» por cuanto las cuotas que fueron abonadas—según detalle adjunto—en concepto de gastos imprevistos, publicaciones, etc. ejercicios 1935 y 1936, fueron cubiertas con fondos de «Rentas Generales» con imputaciones a las leyes 158 y 293;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase a la Contaduría General de la Provincia a expedir un cheque por la suma de \$ 11.811.55—(Once mil ochocientos once pesos con cincuenta y cinco centavos m/l.) a cargo del Banco Provincial de Salta, cuenta «Empréstito leyes 158/293», a fin de reintegrar el mencionado importe a «Rentas Generales», en concepto de cuentas abonadas por gastos imprevistos, publicaciones, etc. ejercicios 1935 y 1936.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

Salta, Julio 23 de 1936.

Visto el presente expediente N° 5365 letra D.—, en el cual la Dirección General de Rentas, eleva al Ministerio de Hacienda una solicitud de licencia por el término de sesenta días, presentada por la Escribiente de la citada repartición,

señora Mercedes Fuenteseca de Pérez, por razones de salud, como lo acredita el certificado médico que acompaña; atento a lo informado por Contaduría General y a las disposiciones de la ley de Presupuesto vigente;

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Concédese licencia por el término de sesenta días sin goce de sueldo a contar desde el día 20 del corriente mes, a la Escribiente de la Dirección General de Rentas, señora Mercedes Fuenteseca de Pérez.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

Salta, 24 de Julio de 1936.—

Visto el presente expediente N° 5573 Letra D., en el cual la Dirección General de Rentas solicita las designaciones de los señores Mariano Mussari y Carlos G. Gallo para ocupar los cargos de Expendedores de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de las localidades de Pampa Grande (Guachipas) y Cerrillos, respectivamente, por renunciaciones de los antecesores, señores Juan Collivadino y Clovis Iparraguirre;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Designanse Expendedores de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de Pampa Grande, (Guachipas) y Departamento

de Cerrillos, a los señores Mariano Mussari y Carlos G. Gallo, respectivamente, debiendo los nombrados, antes de tomar posesión del cargo, prestar fianzas por \$ 1.500.—(Un mil quinientos pesos m/l.) y \$ 3.000.—(Tres mil pesos m/l.), de conformidad a lo establecido por la Ley de Contabilidad en vigencia y previa aceptación de las mismas por el Ministerio de Hacienda.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

Salta, Julio 24 de 1936.—

Visto el presente expediente N° 5441 letra D.—, en el cual Dirección General de Rentas solicita la impresión urgente de las fórmulas N° 31 y 55, en las cantidades que se detallan en el pedido; y

CONSIDERANDO:

Que la impresión anterior de iguales fórmulas fué encomendada a la imprenta «La Montaña» y entregado el trabajo con la premura necesaria y de conformidad, a un precio que resultó el más económico y conveniente entre todos los cotizados;

A mérito de la urgencia con que Dirección de Rentas solicita el trabajo de impresión referido, y atento lo informado por Depósito, Suministros y Contralor y por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Autorízase a Depósito, Suministros y Contralor para encomendar a la Imprenta «La Montaña» la impresión de 5.000 ejemplares de la fórmula N° 31, encuadradas en talonarios de 50 hojas y sus duplicados en color verde. estos últimos

perforados, numerados del 1 al 3.000 serie A—y 1.000 ejemplares de la fórmula N° 55, ambas de conformidad a los modelos agregados al presente expediente, sin modificación alguna; al mismo precio proporcional que se abonó por la impresión anterior de iguales fórmulas; imputándose el gasto al Anexo C.—Inciso 3—Ítem 5—Partida 3—del Presupuesto vigente.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

C. GOMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Julio 23 de 1936.—

Visto el presente expediente N° 5367 Letra D.—, en el cual Don Teodosio Domingo, solicita la devolución de la suma de \$ 61.—por su pago duplicado de las boletas de contribución territorial Nos. 129, 129 y 130, años 1934, 1935 y 1935, por \$ 17.50.—, \$ 17.50 y \$ 26.—, correspondientes a sus propiedades en el Departamento de Cafayate; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al certificado expedido por la Receptoría de Rentas de Cafayate, lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General de la Provincia, se desprende que efectivamente el recurrente abonó las sumas de referencia y por el concepto indicado en la Receptoría antes mencionada y en la Dirección General de Rentas;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETAR

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor de Don Teodosio Domingo la suma de \$ 61—(Sesenta y un Pesos m/l), en concepto

de su pago duplicado de la contribución territorial, año 1934 y 1935, debiéndose imputar este gasto a Cálculo de Recursos Renta Atrasada.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

C. GOMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

LEYES

LEY N° 316

Salta, Julio 17 de 1936.—

POR CUANTO: 1

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de

LEY.

Art. 1º.—Sustitúyese el Art. 2º de la ley promulgada el 24 de Junio, último, en la siguiente forma:

«El excedente de las pólizas de \$ 50.—, será reintegrado por los tenedores de las mismas».—

«Los objetos a que se refiere esta ley, pignorados hasta el 31 de Mayo ppdo., quedan incluidos en la presente.

«Dichas prendas no podrán ser nuevamente pignoradas sino hasta después de un año de su rescate».—

Artículo 2º.—Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a los siete días del mes de Julio de mil novecientos treinta y seis.—

N. MICHEL

A. B. ROVALETTI

Pte. de la H.C. de Diputados— Pte. del H. Senado.—

D. PATRÓN URIBURU RICARDO CORNEJO
Srio. de la H.C. de DD. Srio. del H. Senado—

Por tanto:—

MINISTERIO DE HACIENDA

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS.—

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:—

FRANCISCO RANEA

LEY N° 318

Salta, 23 de Julio de 1936.—

POR CUANTO:—

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de

LEY:

Art. 1º.—Exonérase de todo impuesto provincial ó municipal, por el término de veinte años, a todo establecimiento industrial cuya instalación se iniciare en el territorio de la Provincia dentro del plazo de tres años de la promulgación de la presente ley, para elaborar materias primas producidas en la Provincia y con el capital inicial que no sea inferior a las sumas que se establecen a continuación, juntamente con la estipulación de las especialidades a las cuales se acuerda la franquicia:

a) Fábricas de tejidos que industrialicen lanas, algodón y otras plantas textiles: \$ 300.000.—

b) Frigoríficos que industrialicen carnes de ganados: \$ 200.000.—

c) Fábricas de cemento portland: \$ 500.000.—

d) Fundición de hierro y bronce: \$ 30.000.—

e) Fábricas de papel: \$ 100.000.—

f) Fábricas de maderas terciadas: \$ 500.000.—

g) Fábricas de cordeles: \$ 300.000.—

h) Fábricas de vidrios: \$ 200.000.—

i) Fábricas de pinturas: \$ 50.000.—

j) Fábricas de cerámica: \$ 50.000.—

k) Fábricas que industrialicen productos de lechería: \$ 100.000.—

l) Fábricas de aceite de origen vegetal: \$ 20.000.—

m) Usinas desmotadoras de algodón: \$ 50.000.—

n) Molinos de arroz ó trigo: \$ 50.000.—

o) Molinos de pimentón ó ají picante: \$ 20.000.—

p) Hilanderías: \$ 10.000.—

q) Fábricas de jabón: \$ 6.000.—

r) Fábricas de dulce: \$ 6.000.—

s) Fábricas de frutas secas: \$ 6.000.—

Art. 2º.—La exoneración de impuestos, comprende únicamente a las fábricas y sus dependencias y a los terrenos ocupados por las mismas, como igualmente a sus productos y sub-productos.—

Se exceptúan de dicha exoneración el impuesto de la ley de sellos, aquellos que gravan el consumo regido por la ley nacional N° 12.139 y provincial N° 154 y las tasas municipales por servicio de alumbrado, limpieza y pavimentación.—

Art. 3º.—Para ser declarado acogido a los beneficios de la presente ley, el interesado deberá presentarse al Poder Ejecutivo, dentro del término de tres años a contar de la vigencia de la misma, manifestando la clase de industria que tiene el propósito de establecer, el lugar de la instalación, el capital que se proyecta invertir y demás datos que fueran necesarios a juicio del Poder Ejecutivo.—

Art. 4º.—Los interesados al presentar la solicitud harán un depósito en concepto de garantía, a la orden del Poder Ejecutivo de la Provincia, equivalente al tres por ciento del capital que deban invertir de acuerdo con esta ley.—

Art. 5º.—Presentada la solicitud y verificados los requisitos estipulados en los artículos anteriores, el Poder Ejecutivo declarará al solicitante aco-

gido a los beneficios de la presente ley.—

Art. 6º.— El término de la exoneración de impuestos comenzará a contarse desde la fecha del decreto que declare acogido al beneficiario.—

Art. 7º.—Caducarán los beneficios de esta ley si los interesados no radicaran y pusieran en funcionamiento en el territorio de la Provincia, dentro del término de dos años a contar desde la fecha del decreto de acogimiento a esta ley, la fábrica ó industrias que se trate de establecer, perdiendo el depósito de garantía.—

Art. 8º.—Las fábricas a que se refiere la presente ley, que se encuentran establecidas y que llenaran sus requisitos en el término de seis meses, quedan comprendidas en los beneficios de la misma.—

Art. 9 .— Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura, a 21 días del mes de Julio de 1936.—

SANTIAGO FLEMING.

Pte. de la H. C. de DD.

A. B. ROVALETTI.

Pte. del H. Senado

D. PATRÓN URIBURU

Srio. de la H. C. de DD.

ADOLFO ARAOZ

Srio. del H. Senado

POR TANTO:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GOMEZ RINCÓN

ES COPIA: FRANCISCO RANEA

LEY N° 319

Salta, 23 de Julio de 1936.—

Por Cuanto:—

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de

L E Y :

Art. 1º.— Apruébase el siguiente Presupuesto de Sueldos y Gastos para el Banco Provincial de Salta y correspondiente al año 1936, que importa la suma total de (\$ 201.931.80) Doscientos Un Mil Novecientos Treinta y Un Pesos con Ochenta Centavos M/N.—

CARGOS

- 1.—Presidente Gerente
- 1.—Contador
- 1.—Tesorero
- 1.—Sub—Contador
- 1.—Asesor Letrado
- 1.—Secretario Encargado Archivo
- 1.—Jefe Sección
- 1.—Inspector
- 3.—Jefes Sección a \$ 400.— c/u.
- 2.—Auxiliares de 1º, a \$ 330.— c/u.
- 6.—Auxiliares de 2º a \$ 250.— c/u.
- 5.—Auxiliares de 3º.— a \$ 180.— c/u.
- 1.—Auxiliar de 4º.
- 2.—Procuradores a \$ 100.— c/u.
- 1.—Mayordomo
- 2.—Ordenanzas a \$ 140.— c/u.
- 1.—Serenio
- 1.—Cadete

MENSUAL

\$ 800.—
« 600.—
« 475.—
« 475.—
« 600.—
« 400.—
« 425.—
« 380.—
« 1.200.—
« 660.—
« 1.500.—
« 900.—
« 150.—
« 200.—
« 190.—
« 280.—
« 140.—
« 50.—
\$ 9.425.—

ANUAL

\$ 9.600.—
« 7.200.—
« 5.700.—
« 5.700.—
« 7.200.—
« 4.800.—
« 5.100.—
« 4.560.—
« 14.400.—
« 7.920.—
« 18.000.—
« 10.800.—
« 1.800.—
« 2.400.—
« 2.280.—
« 3.360.—
« 1.680.—
« 600.—
\$ 113.100.—

GASTOS

Contribución del Banco 6 % sobre el total de sueldos anuales, para fondos Caja de Jubilaciones y Pensiones de acuerdo Ley 207—Artículo 4º Inciso 2º	\$ 6.750.—	
Lunch personal y gastos mayordomía	« 2.000.—	
Servicio postal y telefónico	« 2.000.—	
Eventuales	« 3.000.—	
Alumbrado y calefacción	« 1.000.—	
Aguinaldo del personal	« 9.425.—	
Útiles escritorio, papelería é impresos	« 5.000.—	
Suscripciones y publicidad	« 2.000.—	
Reparaciones de muebles y útiles	« 200.—	
	<u>\$ 31.375.—</u>	
		<u>\$ 144.475.—</u>

Son Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco Pesos de C/L.

Artículo 2º.— **Sucursal Embarcación.—**
Sueldos

CARGOS

1.—Gerente	\$ 550.—	\$ 6.600.—
1.—Contador	« 400.—	« 4.800.—
1.—Tesorero	« 300.—	« 3.600.—
1.—Auxiliar de 1º	« 250.—	« 3.000.—
1.—Auxiliar de 2º	« 200.—	« 2.400.—
2.—Auxiliares de 3º a \$ 150.— c/u.	« 300.—	« 3.600.—
2.—Ordenanzas a \$ 120.— c/u.	« 240.—	« 2.880.—
	<u>\$ 2.240.—</u>	<u>\$ 26.880.—</u>

GASTOS

Contribución del Banco 6 % sobre el total de sueldos anual para fondos Caja de Jubilaciones y Pensiones de acuerdo ley 207—Art. 4º, Inc. 2º	\$ 1.612.80	
Gastos menores	« 4.800.—	
Aguinaldo personal	« 2.240.—	
Para uniforme ordenanza	« 200.—	
Para gastos de movilidad del personal	« 500.—	
	<u>\$ 9.352.80</u>	
		<u>\$ 36.232.80</u>

Són: Treinta y Seis Mil Doscientos Treinta y Dos Pesos con Ocho y ta Centavos M/N. de C/L.—

Artículo 3º.— **Agencia Orán.—**
Sueldos y Gastos

CARGOS

1.—Auxiliar Encargado	\$ 350.—	\$ 4.200.—
1.—Auxiliar de 2º	« 200.—	« 2.400.—
1.—Ordenanza	« 100.—	« 1.200.—
	<u>\$ 650.—</u>	<u>\$ 7.800.—</u>

GASTOS

Contribución del Banco 6 % sobre el total de sueldos anual, para fondos Caja de Jubilaciones y Pensiones de acuerdo ley 207, art. 4º, inc 2º	\$ 468.—	
Gastos menores	« 1.080.—	
Alquiler local	« 1.080.—	
Uniforme Ordenanza	« 100.—	
Aguinaldo personal	« 650.—	\$ 3.378.—
		\$ 11.178.—

Son: Once Mil Ciento Setenta y Ocho Pesos M/N de C/L.—

Artículo 4º.—

Agencia Tartagal.—

CARGOS:

Sueldos y Gastos

1.—Auxiliar Encargado	\$ 250.—	\$ 3.000.—
1.—Auxiliar de 2º	« 200.—	« 2.400.—
1.—Ordenanza	« 100.—	« 1.200.—
	\$ 550.—	\$ 6.600.—

GASTOS:

Contribución del Banco 6 % anual sobre total de sueldos anual, para fondos Caja de Jubilaciones y Pensiones de acuerdo ley 207.— Art. 4º Inciso 2º	\$ 396.—	
Gastos menores	« 960.—	
Alquiler local	« 1.440.—	
Uniforme Ordenanza	« 100.—	
Aguinaldo personal	« 550.—	\$ 3.446.—
		\$ 10.046.—

Son: Diez Mil Cuarenta y Seis Pesos M/N. de C/L.

RESUMEN

Casa Central

Sueldos	\$ 113.100.—	
Gastos	« 31.375.—	\$ 144.475.—

Sucursal Embarcación:

Sueldos	\$ 26.880.—	
Gastos	« 9.352.80	« 36.232.80

Agencia Orán:

Sueldos	\$ 7.800.—	
Gastos	« 3.378.—	« 11.178.—

Agencia Tartagal:

Sueldos	\$ 6.600.—	
Gastos	« 3.446 —	« 10.046.—

TOTAL: \$ 201.931.80

POR SUELDOS: \$ 154.380.—

POR GASTOS « 47.551.80

\$ 201.931.80

Son: Doscientos Un Mil Novecientos Treinta y Un Pesos con Ochenta Centavos Moneda Nacional de Curso Legal.—

Art. 5º.— Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a 21 días del mes de Julio del año 1936.—

SANTIAGO FLEMING.—

Pte. de la H. C. de Diputados—

DOMINGO PATRÓN URIBURU

Srio. de la H. C. de DD.

ALBERTO B. ROVALETTI

Pte. del H. Senado

ADOLFO ARAOZ.—

Secretario del H. Senado

Por tanto:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GOMEZ RINCÓN.—

Es copia:—

FRANCISCO RANEA

Resoluciones

Nº 955

Salta, Julio 22 de 1936.—

Expediente Nº 1692—Letra M/936.—

Visto este expediente,

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

Art. 1º.— Pasar el expediente Nº 1692—Letra M/936, originario de este Ministerio, al Departamento Provincial del Trabajo, a efectos de que se sirva tomar debido conocimiento del decreto Nº 85.474 del 2 de Julio en curso, dictado por el Poder Ejecutivo de la Nación, reglamentario de la Ley Nº 12.205.—

Art. 2º.— Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.—

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Ministro de Gobierno

Es copia

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

Nº 956

Salta, Julio 22 de 1936.—

Expediente Nº 1690—Letra M/936.—

Vista la comunicación de fecha 3. del corriente mes, del señor Ministro del Interior;—y atento a que los datos solicitados en la misma son requeridos para una información a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación,

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

Art. 1º.— El Departamento Provincial del Trabajo informará por escrito a este Ministerio, a la brevedad posible, acerca de los siguientes puntos:—

a) Total de accidentes anuales del trabajo, ocurridos durante los últimos diez años, en el territorio de la Provincia.—

b) Cuantos accidentes han sido mortales y cuantos han determinado la invalidez definitiva del accidentado, con especificación de la causa de dicha invalidez.—

c) Monto total de la indemnización por los accidentes.—

Art. 2º.—Inmediatamente de ser recibidos los datos solicitados, le serán remitidos al señor Ministro del Interior, a los fines solicitados.—

Art. 3º. Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.—

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Ministro de Gobierno

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Nº 957

Salta, Julio 22 de 1936.—

Expediente Nº 1687—Letra E/936.—

Visto lo informado en este expediente por el señor Director de la Escuela de Manualidades de la Provincia,

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

Art. 1º.—Apruébase la medida adoptada por la Dirección de la Escuela de Manualidades de la Provincia, suspendiendo las clases de dicho establecimiento en el día 21 de Julio en curso, en razón de la poca seguridad que el local que ocupa ofrecía dado el violento ciclón que azotó esta Capital.—

Art. 2º.—Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.—

VÍCTOR CONEJO ARIAS

Ministro de Gobierno

ES COPIA:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Nº 958

Salta, Julio 27 de 1936.—

MINISTERIO DE GOBIERNO

Expediente Nº 1728—Letra E/936.—

Vista la comunicación de la Dirección de la Escuela de Manualidades de la Provincia, y atento a sus fundamentos;—

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

Art. 1º.—Apruébase el temperamento adoptado por la Dirección de la Escuela de Manualidades de la Provincia, concediendo asueto a las alumnas de dicho establecimiento una hora antes de la salida reglamentaria, el día 23 del corriente mes, ante la imposibilidad de poder dar clase en razón del ciclón que en dicha fecha azotara esta ciudad.—

Art. 2º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, y archívese.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Nº 959

Salta, Julio 27 de 1936.—

MINISTERIO DE GOBIERNO

Expediente Nº 1738—Letra B/936.—

Visto lo solicitado por la Dirección de la Biblioteca Provincial, y atento a sus fundamentos;—

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

Art. 1º.—Autorízase a la Dirección de la Biblioteca Provincial de Salta, para clausurar dicho establecimiento, desde el día 24 de Julio en curso hasta el día 1º inclusive del mes de Agosto próximo, en razón de que habrán de efectuarse en el local que ocupa las obras de reparaciones generales y pintura indispensables.—

Art. 2º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, y archívese.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Decretos del anterior Gobierno del Sr. AVELINO ARAOZ

MINISTERIO DE GOBIERNO

Salta, Noviembre 11 de 1935.

Expediente N° 2454—Letra E/935.—

Visto este Expediente;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Apruébase la siguiente integración y distribución de las mesas que tendrán a su cargo la recepción y clasificación de exámenes técnico—prácticos de fin de curso en la Escuela de Manualidades de la Provincia;—

Día 4 y 5.—/XI/35. Corte y Confección de Mujer 1° Año A—B—C.

Corte. Mesa Examinadora. Director, Maestra de taller y Sra. María L. G. de Amezua.—

Lencería Mesa Examinadora. Director, Sta. María E. Cattaneo y Sta. Fanny Araújo.—

Dibujo Mesa Examinadora. Director, Sra. Ernestina F. de Sanchez y Sr. Pedro J. Martinez.—

Día 6—7—8.—/XI/35. Corte y Confección de Mujer 2° y 3° Año.—

Corte. Mesa Examinadora. Director, Sra. Zulema B. de Juarez y Sra. María Luisa G.—

Lencería Mesa Examinadora. Director, Sra. María L. G. de Amezua y Sra. Rosa C. de Frías.—

Dibujo Mesa Examinadora. Director, Sra. Ernestina F. de Sanchez y Sr. Pedro J. Martinez.—

Día 9.—/XI/35. Dactilografía y Estenografía.

Dactilografía. Mesa Examinadora. Director, Sta. Profesora de taller y Sta. María L. Alvarado.—

Estenografía. Mesa Examinadora. Director, Sta. Profesora de taller y Sta. María L. Alvarado.—

Día 11.—/XI/35. Tejidos y Encajes.

Tej. y Encajes. Mesa Examinadora.

Director, Sta. Profesora de taller y Sta. Carmen Correa.—

Dibujo. Mesa Examinadora. Director, Sra. Ernestina F. de Sanchez y Sr. Pedro J. Martinez.—

Día 12.—/XI/35. Economía Doméstica.—Varias Secciones.—

E. Doméstica Mesa Examinadora. Director, Sta. Carolina Juarez y Sta. Casimira Lérida.—

Día 13.—/XI/35. Sombreros y Fantasías.

Somb. y Fantasías. Mesa Examinadora. Director, Sra. Profesora de taller y Sta. Herminia Diez.—

Dibujo. Mesa Examinadora. Director, Sra. Ernestina F. de Sanchez y Sr. Pedro J. Martinez.—

Día 14.—/XI/35. Telares y Tejidos. a Máquina.

Telares. Mesa Examinadora. Director, Sta. Profesora de taller y Sra. Manuela M. de Montilla.—

Tej. a Máquina. Mesa Examinadora. Director, Sta. Profesora de taller y Sr. Domingo Ferretti.—

Dibujo. Mesa Examinadora. Director, Sra. Ernestina F. de Sanchez y Sr. Pedro J. Martinez.—

Día 15.—/XI/35. Bordados a Máquina y Mano.—

Bordados. Mesa Examinadora. Director, Sra. Rosa Colombo de Frías, Sta. Francisca Gómez y Sra. Enrique ta M. de Galarreta.—

Dibujo. Mesa Examinadora. Director, Sra. Ernestina F. de Sanchez y Sr. Pedro J. Martinez.—

Día 16.—/XI/35. ANEXO Buen Pastor.

Corte y Lencería. Mesa Examinadora. Director, Profesora de taller y Sra. María Luisa G. de Amezua y R. M. Superiora del Buen Pastor.—

Día 19 Apertura del Salón Anual.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es Copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Noviembre 11 de 1935.

Expediente N° 2436—Letra P/935.—

Visto este expediente; atento a los informes de Contaduría General de fechas 6 de Noviembre en curso;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

D E C R E T A:

Art. 1º.—Nómbrese con anterioridad al día 1º de Octubre del presente año al señor JOSE D. SOLIVEREZ, Regente de la Imprenta Oficial de la Provincia, con la remuneración mensual que fija la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 2º.—Autorízase la liquidación y pago de la suma de Quinientos Diez y Siete Pesos Moneda Legal (\$ 517.—), a favor del Oficial Mayor Tesorero Contador del Departamento Central de Policía, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General en la correspondiente oportunidad, y a objeto de que proceda a cancelar los sueldos y jornales de la Imprenta Oficial de la Provincia, correspondientes al mes de Octubre de 1935 en curso, al personal que revista en las planillas que corren agregadas a este expediente N° 2436—Letra P/935.—

La imputación del gasto autorizado por el párrafo anterior, se hará en la siguiente manera:—

a) Sueldo del Regente, al Inciso XI—Ítem único—Partida 1 del Presupuesto vigente.

b) Jornales de maquinistas, tipógrafos, minervista y encuadernador al Inciso XI—Ítem único—Partida 2 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3º.—Declárase en vigencia con anterioridad al día 1º de Octubre del año en curso, el decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 6 de Abril de 1935 en curso, por el que se nombró a Don J. BALTAZAR DIAZ ROMERO, Jefe de Talleres de la Imprenta Oficial de la Provincia, que funciona en el Departamento Central de Policía, debiendo este nombramiento tener carácter de supernumerario, gozando el nombrado de la remuneración mensual de Ciento Veinte Pesos M/L. (\$ 120.—).—

El gasto que origine el cumplimiento de éste Artículo 3º del presente decreto en Acuerdo de Ministros se hará de Rentas Generales con imputación al mismo artículo y Acuerdo, de conformidad a lo que prescribe el Art. 7 de la Ley de Contabilidad, y con cargo de dar cuenta a la H. Legislatura en la oportunidad señalada en dicha disposición legal.—

Contaduría General procederá a liquidar, en la forma consignada precedentemente los sueldos del empleado nombrado, con arreglo a la planilla que corre agregada al presente expediente N° 2436—Letra P/935, y por separado.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

MINISTRO DE GOBIERNO E INTERINO DE HACIENDA

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Noviembre 11 de 1935.—

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha contraído en su oportunidad un formal compromiso con los pobladores de la localidad de Estación Los Blancos, en jurisdicción del Departamento de Rivadavia, para ayudar mediante una contribución de dinero a la terminación del edificio de propiedad fiscal.

que se construye en dicha localidad, y el que fuera provisoriamente cedido por la Provincia a la Nación, para que el Consejo Nacional de Educación pudiera hacer funcionar en el mismo una escuela de la Ley Láinez, con cargo de reintegrarlo a la Provincia tan pronto como el Consejo General de Educación esté en condiciones de instalar la correspondiente escuela de su dependencia.—

Que con dicho subsidio se procura la construcción del aula que resta para la completa terminación del edificio mencionado, el cual como el terreno en que se levanta son de propiedad de la Provincia.—

Por estas consideraciones:—

El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese la suma de Trescientos Pesos M/L. (\$ 300.— al señor Brígido Torres, Presidente de la Comisión constituida en la localidad de Estación Los Blancos (Departamento de Rivadavia) para la terminación del edificio de propiedad fiscal que provisoriamente ocupa una escuela de la Ley Láinez, hasta tanto el Consejo General de Educación de la Provincia pueda hacer funcionar en el mismo una escuela de su dependencia, y en carácter de subsidio por una sola vez a los fines expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.—

Art. 2º.—El gasto autorizado por el presente decreto en Acuerdo de Ministros se realizará de Rentas Generales con imputación al mismo, conforme lo prescribe el Art. 7 de la Ley de Contabilidad y con cargo de dar cuenta a la H. Legislatura en la oportunidad señalada en dicha disposición legal.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Ministro de Gobierno e Interino
de Hacienda

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Salta, Noviembre 12 de 1935.—

Expediente N° 2312—Letra I.—

Visto este expediente, relativo a la factura presentada al cobro por el propietario del «Taller Mecánico» de propiedad de don Segundo Ibarra, en concepto de compostura de una bicicleta efectuando los siguientes trabajos:—

«Compostura de horquilla..	\$ 7.—
« frenos.....	« 2.50
« pedales y gomas....	« 2.50
« piñón, ejes y cadena.	« 3.—
TOTAL	\$15.—

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 28 de Octubre último;—

El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Quince Pesos Moneda Legal (\$ 15.—), que se liquidará y abonará a favor de don Segundo Ibarra en cancelación de igual importe de la factura debidamente presentada al cobro y que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente N° 2312—Letra I/1935.—

Art. 2º.—El gasto autorizado por el presente decreto, en Acuerdo de Ministros, se imputará provisoriamente al Inciso 6— Item 8— Partida 1 del Anexo C— del Presupuesto vigente hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por en-

contrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado de la H. Legislatura.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Ministro de Gobierno é Interino de Hacienda

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Noviembre 12 de 1935.—

Expediente N° 2311-Letra E/1935.—

Visto este Expediente, relativo a la factura presentada al cobro por don Federico Ebber, propietario del Jardín de «Los Laureles», por la suma de \$ 60.—m/l., que importa una palma de flores colocada en la tumba de los caídos en la defensa de Salta en la invasión de Felipe Varela, como homenaje del Gobierno de la Provincia a los heroes del 10 de Octubre; atento al informe de Contaduría General de fecha 28 de Octubre último;—

El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Sesenta Pésos Moneda Legal (\$ 60.—), que se liquidará y abonará a favor de Don Federico Ebber propietario del Jardín de «Los Laureles» de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura debidamente presentada al cobro y que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente N° 2311 Letra E-1935.—

Art. 2º.—El gasto autorizado por el presente decreto en Acuerdo de Ministros, se imputará provisoriamente al Inciso 6—Item 8—Partida 1—del Presupuesto vigente, hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse ac-

tualmente agotada y su refuerzo solicitado de la H. Legislatura.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Ministro de Gobierno é Interino de Hacienda

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Noviembre 12 de 1935.—

Expediente N° 2396-Letra E/1935.—

Visto este expediente relativo a la factura presentada con fecha 31 de Octubre último, por don José María Tinte, por el cobro de \$ 72 moneda legal que importa el servicio de seis automóviles de alquiler para la delegación de la Escuela Profesional y del Hogar de Tucumán, durante los días 30 y 31 de Octubre de 1935 según conformidad del Director de la Escuela de Manualidades de Salta, a razón de doce pesos (\$ 12.—) m/l. cada uno;—atento al informe de Contaduría General de fecha 7 de Noviembre corriente;—

El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Setenta y Dos Pesos Moneda Legal (\$ 72.—), que se liquidará y abonará a favor de don José María Tinte en cancelación de igual importe de la factura debidamente presentada al cobro y que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente N° 2396—Letra E/1935.—

Art. 2º.—El gasto autorizado por el presente decreto, en Acuerdo de Ministros, se imputará provisoriamente al Inciso 6—Item 8—Partida 1—del Presupuesto vigente, hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse ac-

tualmente agotada y su refuerzo solicitado de la H. Legislatura. —

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Ministro de Gobierno é Interino de Hacienda

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Noviembre 12 de 1935. —

Expediente N° 2415-Letra G./1935. —

Visto este expediente, relativo a la factura presentada al cobro por don Alberto Grimoldi propietario de la Zapatería «Grimoldi» de esta Capital, por la suma de \$ 18.—m/l., en concepto de un parzapatos Art. 30111-55 N° 26, con destino al chaffeur del Ministerio de Gobierno; —y, atento al informe de Contaduría General de fecha 7 de Noviembre actual. —

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

D E C R E T A :

Art. 1°. — Autorízase el gasto de la cantidad de Díez y Ocho Pesos Moneda Legal (\$ 18.—), que se liquidará y abonará a favor de don Alberto Grimoldi, propietario de la Zapatería «Grimoldi» de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura debidamente presentada al cobro y que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente N° 2415—Letra C/1935. —

Art. 2°. — El gasto autorizado por el presente decreto, en Acuerdo de Ministros, se imputará provisoriamente al Anexo C Inciso 6—Iem 3 Partida 1—, hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado de la H. Legislatura. —

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese. —

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Ministro de Gobierno é Interino de Hacienda. —

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Noviembre 12 de 1935.

Expediente N° 2337—Letra M/935.

Visto este Expediente y atento al informe de Contaduría General, de fecha 24 de Octubre último;

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

D E C R E T A :

Art. 1°. — Declárase en vigencia con anterioridad al día 1° de Octubre último, y hasta el 31 de Diciembre del presente año, el Decreto en Acuerdo de Ministros, de fecha 8 de Marzo de 1935 en curso, por el que se nombra a la señorita Stella Medina Pinto, Maestra de Labores y Economía Doméstica de la Escuela del «Buen Pastor», con el sueldo mensual de Setenta Pesos Moneda Legal (\$ 70 —).

Art. 2°. — El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto en Acuerdo de Ministros, se hará de Rentas Generales con imputación al mismo, conforme lo establece el Art. 7 de la Ley de Contabilidad, y con cargo de dar cuenta a la Honorable Legislatura en la oportunidad señalada en dicha disposición legal.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Ministro de Gobierno é Interino de Hacienda.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Noviembre 12 de 1935.

Expediente N° 2259 — Letra D/935.

Visto este Expediente;—atento al informe de Contaduría General de fecha 26 de Octubre último;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º. — Autorízase el gasto de la cantidad de Doscientos Noventa Pesos Moneda Legal (\$ 290—), por concepto del costo total de las reparaciones, refacciones y arreglo del ascensor de la Casa de Gobierno, conforme al detalle que corre en la propuesta del señor Domingo D' Uva hijo, la cual obra a fojas 1 y 2 del presente Expediente N°. 2259 — Letra D/935.

El gasto autorizado se liquidará y abonará en la siguiente forma:

a) La suma de Ciento Cincuenta Pesos M/L. (\$ 150 —), en Orden de Pago extendida a favor de la Tesorería General de la Provincia, para cancelar el recibo provisorio existente en dicha oficina, por concepto del anticipo al señor Domingo D' Uva hijo.

b) La suma de Ciento Cuarenta Pesos M/L. (\$ 140 —), en Orden

de Pago a favor del adjudicatario y ejecutor de la obra señor Domingo D' Uva hijo, por concepto del saldo líquido que tiene a cobrar sobre el costo total de los trabajos de reparación efectuados.

Art. 2º. — El gasto autorizado por el presente Decreto en Acuerdo de Ministros se imputará provisoriamente al Anexo C — Inciso 6—Item 8—Partida 1 del Presupuesto vigente, hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado de la Honorable Legislatura.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Ministro de Gobierno é Interino de Hacienda

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Noviembre 12 de 1935.

Expediente N° 2319 — Letra C/935.

Vista la factura presentada al cobro;—atento al informe de Contaduría General de fecha 29 de Octubre ppdo.;

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Cien Pesos Moneda Legal (\$ 100 —), que se liquidará y abonará a favor de la Administración de la Iglesia Catedral Metropolitana de Salta, en cancelación de igual importe de la factura que corre garegada al presente Expediente N° 2319 — Letra C/935, por

concepto del costo de la Misa de Réquiem mandada oficiar por el Poder Ejecutivo el día 6 de Setiembre del año en curso, con motivo del 5º Aniversario de la Revolución del 6 de Setiembre de 1930.

Art. 2º.—El gasto, autorizado por el presente Decreto se imputará provisoriamente a la Partida de Eventuales de la Ley de Presupuesto vigente, hasta tanto los fondos de la misma sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado de la Honorable Legislatura.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro O. y archívese.

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Ministro de Gobierno é Interino
de Hacienda

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Noviembre 12 de 1935.—
Expediente N° 2371—Letra C.—1935.—

Vista la factura que corre en este expediente, presentada al cobro por Don Angel Cucchiaro, propietario de la «Casa Moderna» por

3 Cajones champagne a \$ 220.—	
c/u	\$ 660.—
100 Sandwiches surtidos, ...	10.—
1 Barra hielo	1.40

SUMA \$ 671.40

Suma, a que asciende la «Copa de Champagne» ofrecida por el Poder Ejecutivo en honor de los señores Jefes y Oficiales de las Tropas de la 5ª. División de Ejército con motivo de la entrada de las mismas a esta Capital, para participar en las maniobras militares del presente año.—

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 7 de Noviembre corriente;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Aurorízase el gasto de la cantidad de Seiscientos Setenta y Un Pesos Cou Cuarenta Centavos Moneda Legal (\$ 671.40), que se liquidará y abonará a favor de Don Angel Cucchiaro, propietario de la «Casa Moderna», en cancelación de igual importe de la factura presentada y que corre agregada a este Expediente N° 2371—Letra C/1935.—

Art. 2º.—El gasto autorizado por el presente decreto en Acuerdo de Ministros, se imputará provisoriamente al Inciso 6—Item 8—Partida 1, hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado de la H. Legislatura.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Ministro de Gobierno é Interino de
Hacienda

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Noviembre 12 de 1935.—

Expediente N° 2464—Letra R/1935.—
Vista la renuncia interpuesta;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Aceptase la renuncia presentada por la señorita Elisa García, del puesto de Encargada de la Oficina del Registro Civil de «El Carril», por tener que ausentarse de dicha localidad.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Noviembre 16 de 1935.—

Expediente N° 2487.—Letra P/935.—

Vista la siguiente Nota N. 5967 de fecha 9 de Noviembre en curso, de Jefatura de Policía, cuyo texto es el siguiente:—

«Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Ministro solicitándole que a partir del mes de Noviembre cte. y por el año en curso, se aumente en un mil quinientos pesos (\$ 1.500) mensuales la asignación que el Presupuesto para el Ejercicio de 1935 acuerda para gastos generales de esta Repartición.

Este pedido se funda Sr. Ministro en la circunstancia de que la partida de que se dispone resulta insuficiente a la fecha para atender los numerosos gastos de la Repartición. Como dato ilustrativo al respecto, me permito hacer presente a S.S. que se han creado en este último tiempo dos Comisarías Volantes y tres Comisarías Inspectoras de Zona a cuyos gastos de movilidad debe atender esta Jefatura, con el consiguiente recargo para aquella partida. Además, se ha aumentado el número de Comisarías, Sub—Comisarías y Sub—Comisarías «ad—honorem» con respecto a las que figuraban en el anterior Presupuesto. Únese a ello la creación de la Oficina Encargada de la preparación de fichas dactiloscópicas para la confección de los prontuarios policiales de los habitantes de la Provincia y la reorganización y aumento de personal de las distintas dependencias de la Capital y Campaña.

En virtud de lo expuesto precedentemente, encarezco al Sr. Minis-

tro quiera despachar favorablemente el presente pedido.»

Y, en mérito de lo expresado, haciendo uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 7 de la Ley de Contabilidad;—

El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º.—Asígnase con anterioridad al día 1º de Noviembre en curso, y por lo que resta del presente año 1935, una partida mensual extraordinaria de Un Mil Quinientos Pesos M/L. (\$ 1.500), a la Jefatura de Policía de la Provincia para que pueda, atender los gastos generales precedentemente señalados, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General en la correspondiente oportunidad.—

Art. 2º.—El gasto que origine el cumplimiento del presente decreto en Acuerdo de Ministros se realizará de Rentas Generales con imputación al mismo, de conformidad a lo que prescribe el Art. 7 de la Ley de Contabilidad, y con cargo de dar cuenta a la H. Legislatura en la oportunidad señalada en dicha disposición legal.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Ministro de Gobierno é Interino de Hacienda

Es copia— JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Noviembre 13 de 1935.—

Expediente N° 2278—Letra P.-1935.—

Visto este expediente relativo a la factura presentada al cobro por la Administración del Diario «La Montaña», por cinco resmas papel diario de 74 X 110, a \$ 50 m/l. que ha provisto a la Imprenta Oficial de la Policía de la Provincia, en el mes.

de Setiembre del corriente año; y, atento al informe de Contaduría General de fecha 25 de Octubre último;

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Cincuenta Pesos Moneda Legal (\$ 50.—), que se liquidará y abonará a favor de la Administración del Diario «La Montaña», de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que debidamente presentada al cobro corre agregada a este Expediente N° 2278—Letra P—Año 1935.—

Art. 2º.—El gasto autorizado por el presente decreto en acuerdo de Ministros, se imputará provisoriamente al Inciso 6—Item 1—Partida 1—Anexo C—del Presupuesto vigente, hasta tanto los fondos de dicha Partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotados y su refuerzo solicitado de la H. Legislatura.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ.—

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Noviembre 13 de 1935.—
Expediente N° 2179—Letra P/935.—

Vista la factura presentada al cobro; atento al comprobante que se acompaña, y al informe de Contaduría General, de fecha 10 de Octubre último;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Ochenta y Cinco Pesos Moneda Legal (\$ 85.—), que se li-

quidará y abonará a favor de Don Benjamín Povoli, representante en Salta, de la Casa «Ford», por concepto de la provisión al automóvil del Departamento Provincial del Trabajo, que fuera cedido provisoriamente al Sr. Vice—Gobernador, de una batería Willard 120 amperes.—

Art. 2º.—El gasto autorizado por el presente decreto en Acuerdo de Ministros se imputará provisoriamente al Inciso 24—Item 9—Partida 1—del Presupuesto vigente, hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado de la H. Legislatura.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Ministro de Gobierno é Interino de Hacienda.—

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Noviembre 13 de 1935.—
Expediente N° 2233—Letra B/935.—

Visto lo solicitado por la Dirección de la Biblioteca Provincial de Salta;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase a la Dirección de la Biblioteca Provincial de Salta, para donar a la Escuela de Ciegos existente en esta Ciudad, treinta y cinco volúmenes de escritura Brail, para ciegos, que la Biblioteca posee, sin ser usados por el público lector normal.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es Cópia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Noviembre 13 de 1935.—

Expediente N° 2495—Letra C/935.—

Vista la propuesta del Sr. Presidente del Consejo Provincial de Salud Pública; en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por la Ley N° 96,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrase a la farmacéutica diplomada, señorita Mercedes Jándula, Encargada de la Dirección Técnica de la Farmacia y Asistencia de la Capital, departamento del Consejo Provincial de Salud Pública, y con la asignación que fija el Presupuesto vigente de esta Repartición, siendo dicho nombramiento provisorio hasta tanto el Consejo Provincial de Salud Pública ratifique, de acuerdo al Art. 11 de la Ley N° 96, la propuesta del Presidente del mismo, en cuya virtud se efectúa esta designación.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Noviembre 13 de 1935.—

Expediente N° 2217—Letra L/935.—

Visto este expediente; y atento al informe de Contaduría General, de fecha 19 de Octubre ppdo.;

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la cantidad de Diez Pesos con 60 M/L. (\$ 10, 60), que será girada por la Tesorería General de la Provincia con la debida intervención de Contaduría General, a los Señores Bernabe y Cía., propietarios de la Li-

brería y Editorial «La Facultad», de la Capital Federal, en cancelación del costo y franqueo certificado del tomo XXVIII de la colección de Leyes Nacionales correspondientes al año 1934, recibido a entera conformidad, con destino a la Biblioteca del Ministerio de Gobierno.—

Art. 2°.—El gasto autorizado se imputará provisoriamente al Anexo C—Inciso 6—Item 1—Partida 1 del Presupuesto vigente, hasta tanto los fondos de la misma sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado de la H. Legislatura.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Ministro de Gobierno é Interino
de Hacienda.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Noviembre 13 de 1935.—

Expediente N° 1987—Letra B/935.—

Vista la factura presentada al cobro; atento a lo informado por Jefatura de Policía, con fecha 7 de Octubre último, y al correspondiente informe de Contaduría General, del 17 del mismo mes anterior;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la cantidad de Ciento Treinta Pesos Moneda Legal (\$ 130.—), que se liquidará y abonará a favor del señor Moises S. Bouhid, de la localidad de Embarcación, en cancelación de igual importe de la factura que corre agregada a este expediente N° 1987—Letra B/935, por concepto del alquiler mensual a razón de Treinta pesos de la casa de propiedad del mismo que en el citado pueblo locaba la Comi-

saría de Policía, por los meses de Julio y Agosto y por cinco días del mes de Setiembre del año en curso, conforme lo manifestado por el Comisario de Policía, Don Nolasco Echenique, en providencia que corre a fs. 3 y vta. de estas actuaciones.—

Art. 2º.—El gasto autorizado por el presente decreto en Acuerdo de Ministros se realizará con imputación al Inciso 24—Item 9—Partida 1—del presupuesto vigente al 30 de Setiembre ppdo. en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado de la H. Legislatura.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Ministro de Gobierno é Interino
de Hacienda

Es copia: J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Noviembre 14 de 1935.—

Expediente N° 2154—Lerta D/935—

Vista la factura presentada al cobro por la Imprenta «La Montaña» de esta Capital;—y atento al informe de Contaduría General, de fecha 11 de Noviembre en curso;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Doscientos Pesos M/L. (\$ 200—), que se liquidará y abonará a favor de la Imprenta «La Montaña» de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que corre agregada a este Expediente N° 2145 Letra D/935, por concepto de la impresión de Circulares conteniendo el proyecto de Ley sobre construcción de casas baratas, remitido a consideración de la H. Legislatura.—

Art. 2º.—El gasto autorizado por este Decreto en Acuerdo de Minis-

tros se imputará provisoriamente al Anexo C—Inciso 6—Item 1—Partida 1 del Presupuesto vigente, hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado de la Honorable Legislatura.—

Art. — 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Noviembre 14 de 1935.—

Expediente N° 2474—Letra P/935.—

Visto este expediente;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese con anterioridad al día 1º de Octubre del año en curso, a Don Felix Arias, Sub-Comisario de Policía de Campaña de 1ª Categoría, con carácter de supernumerario y en disponibilidad, para prestar servicios adscripto a la División de Investigaciones, dejándosele la remuneración mensual de Ciento Veinte Pesos M/L. (\$ 120.—) que a dicho puesto asigna la Ley de Presupuesto en vigencia.—

Art. 2º.—El gasto que origine el cumplimiento del presente decreto en Acuerdo de Ministros, se realizará de Rentas Generales con imputación al mismo, de conformidad a lo que prescribe el Art. 7 de la Ley de Contabilidad y con cargo de dar cuenta a la H. Legislatura en la oportunidad señalada en dicha disposición legal.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARAOZ.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Noviembre 12 de 1935.—

Expediente N° 2440—Letra P/935.—

Vista la propuesta de Jefatura de Policía;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°—Nómbrese con anterioridad al día 1° de Octubre último al siguiente personal que anteriormente revistaba en las planillas de sueldo del Departamento Central de Policía y que, de acuerdo a la nueva Ley de Presupuesto en vigencia, ha pasado al Escuadrón de Seguridad:—

Inc. 8, Item 5°:

Don Eloy Chaile, para el cargo de Talabartero

Don Carlos González para el cargo de Herrero

Don José A. Saravia para el cargo de Conductor de carro

Don Eliseo Bonifacio para el cargo de Caballerizo

El personal precedentemente nombrado gozará de las remuneraciones mensuales determinadas en la nueva Ley de Presupuesto que rige con igual anterioridad;—dejándose establecido que dicho personal ha continuado prestando servicios sin interrupción en el mencionado Cuerpo de Policía de Seguridad.—

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Noviembre 15 de 1935.—

Expediente N° 2498—Letra P/935.—

Vista la siguiente Nota N° 5971 de fecha 12 de Noviembre en curso, de Jefatura de Policía, cuyo texto dice así:—

«Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro solicitando la creación de una Sub—Comisaría de Policía de

2ª categoría, en carácter supernumeraria, con asiento en la localidad denominada «Conchas» (Departamento de Metán) por requerirlo las necesidades cada vez más crecientes de la zona indicada.—

En caso favorable, propongo la designación del señor **Antonio Badín** para el cargo de Sub-Comisario, persona que reúne las condiciones necesarias para desempeñarlo.—»

Por consiguiente:—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°.—Créase, con carácter de supernumeraria, una Sub—Comisaría de Policía de Campaña de 2ª. Categoría, con asiento en la localidad denominada «Conchas»; en jurisdicción del Departamento de Metán, con la remuneración mensual para el titular de la misma de Cien Pesos Moneda Legal (\$ 100—); y nómbrese para desempeñarla, al señor Antonio Badín.—

Art 2°.—El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto en Acuerdo de Ministros, se realizará de Rentas Generales con imputación al mismo, conforme lo prescribe el Art. 7° de la Ley de Contabilidad, y con cargo de dar cuenta a la H. Legislatura en la oportunidad señalada en dicha disposición legal.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Ministro de Gobierno é Interino
de Hacienda

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Noviembre 15 de 1935.—

Expediente N° 2493—Letra C/935.—

Vista la comunicación de la Comisión Nacional Pro—Monumento al Doctor Nicolás Avellaneda, que preside el Doctor Vicente C. Gallo;—atento a la Ley Nacional N° 11343;—y siendo un deber de la Provincia de Salta adherirse al homenaje que se tributará al ilustre argentino y ex—Presidente de la Nación, a fin de que dicho homenaje adquiera el carácter de alta consagración nacional que justicieramente le corresponde;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Designase a los señores: Doctor Don Robustiano Patrón Costas, Doctor Dn. Luis Linares, Doctor Dn. Carlos Serrey, y Don Alberto San Miguel, representantes de la Provincia de Salta y de éste Poder Ejecutivo, en el acto de la inauguración del monumento erigido a la memoria del Doctor Nicolás Avellaneda, que tendrá lugar el día 16 del corriente mes, en el Parque 3 de Febrero de la Capital Federal.—

Art. 2°.—Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Noviembre 16 de 1935.—

Expediente N° 2515—Letra P/935.—

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía; y atento a sus fundamentos;

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°.—Créase con anterioridad al día 1° de Octubre último, y en carácter de supernumeraria, una pla-

za de Agente de Investigaciones de 1ª. Categoría, con la remuneración mensual de Ciento Cincuenta Pesos Moneda Legal (\$ 150.—).—

Art. 2°.—El gasto que origine el cumplimiento del presente decreto en Acuerdo de Ministros se realizará de Rentas Generales, con imputación al mismo, de conformidad a lo que prescribe el Art. 7 de la Ley de Contabilidad, y con cargo de dar cuenta a la H. Legislatura en la oportunidad señalada en dicha disposición legal.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Noviembre 16 de 1935.—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrese a don Raúl Federico Olivera, Ordenanza de la Gobernación, para ocupar la vacante producida por cesantía del anterior titular del puesto, don Napoleón Díaz.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Noviembre 16 de 1935.—

Expediente N° 2489—Letra I/935.—

Visto este expediente, atento a lo solicitado por el Sr. Inspector de Justicia para los Juzgados de Campaña; y a la nota N° 946 de fecha 11 de Noviembre en curso, del señor Presidente de la Corte de Justicia de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que resulta indispensable restablecer la partida mensual para gastos de movilidad y viáticos de la Inspección de Justicia para los Juzgados de Paz de la Campaña, por cuánto tales gastos no pueden ni deben ser sufragados con el sueldo del Inspector, dado que éste es una remuneración y no una partida para gastos.

Que la finalidad de la Inspección de Justicia es la de controlar el funcionamiento de los Juzgados de Paz de la Campaña, circunstancia que indica la necesidad permanente del Inspector de Justicia de trasladarse al asiento de los respectivos Juzgados, en cumplimiento de las obligaciones de su cargo.—

Por estas consideraciones;—en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 7 de la Ley de Contabilidad,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Fíjase con anterioridad al día 1º de Octubre del año en curso, una partida mensual de Ciento Cincuenta Pesos M/L. (\$ 150.—), a la Inspección de Justicia de Paz de la Provincia, para que pueda atender gastos de movilidad, viáticos, franqueo y el mantenimiento de su oficina.—

Art. 2º.—El gasto que origine el cumplimiento del presente decreto en Acuerdo de Ministros, se realizará de Rentas Generales con imputación al mismo, conforme lo establece el Art. 7 de la Ley de Contabilidad, y con cargo de dar cuenta a la H. Legislatura en la correspondiente oportunidad.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ABÍAS
Ministro de Gobierno é Interino
de Hacienda.—

Es copia:— **JULIO FIGUEROA MEDINA**
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Noviembre 15 de 1935.—

Expediente N° 2028—Letra D/935.—

Visto este expediente, relativo al depósito hecho por la Dirección de Vialidad de Salta en el Banco Provincial de Salta, a la orden del Departamento Provincial del Trabajo, Ministerio de Gobierno y derecho—habientes de Don José Gallardo, por la suma de \$ 2,500—Dos Mil Quinientos pesos moneda legal— como indemnización por el accidente de que fué víctima éste último;— atento a lo solicitado por la Dirección del Departamento Provincial del Trabajo, con fecha 18 de Setiembre ppdo., cte. á fojas 18;—al informe de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles (Accidentes del Trabajo), que obra a fojas 21;— al dictámen fiscal, de fecha 22 de Octubre último;— y al correspondiente informe de Contaduría General, del 12 del corriente mes;— y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto por el Art. 9 de la Ley N° 9.688 y Decreto del P.E. de la Nación de fecha 6 de Mayo de 1925, dictado a raíz de un fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la expresada suma de indemnización debe ser transferida a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles (Accidentes del Trabajo—Ley N° 9.688) por ser la única encargada de recibir y pagar las indemnizaciones por accidentes de trabajo, cualquiera sea el lugar de la República en que éste ocurra.—

Por Ello,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—El Departamento Provincial del Trabajo procederá a transferir a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles (Accidentes del Trabajo—Ley N° 9.688), los fondos que en la suma de Dos Mil

Quinientos Pesos Moneda Legal (\$ 2,500—) se encuentran depositados en el Banco Provincial de Salta a la orden de dicho Departamento, del Ministerio de Gobierno y derecho habientes del extinto obrero Don José Gallardo, quién resultó víctima de un accidente en el camino denominado «Gallinato», depósito éste hecho por la Dirección de Vialidad de Salta (patrón).—

Art. 2º.—El Departamento Provincial del Trabajo se servirá disponer que la transferencia de fondos dispuesta por el Art. 1º., sea hecha a la cuenta corriente de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Ley N° 9.688, en el Banco Central de la República Argentina, a efectos de que esta Institución adjudique oportunamente la indemnización a los derecho—habientes de la víctima, una vez que los mismos remitan la documentación que acrediten su parentesco con el causante y soliciten los beneficios que acuerda el Art. 9º de la Ley N° 9.688 y disposiciones reglamentarias vigentes.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Noviembre 16 de 1935.—

Expediente N° 2497—Letra P/935.—

Vista la siguiente Nota N° 5970 de fecha 12 de Noviembre en curso, de Jefatura de Policía;—

«Siendo necesario reforzar el servicio de vigilancia á cargo de la Comisaría de Tablada y dado que el número de agentes de Campaña que tiene adscriptos resulta insuficiente, me dirijo al señor Ministro proponiendo la creación en carácter supernumerario de tres (3) plazas de Agentes de Campaña de 1ª. categoría

que esta Jefatura los afectaría al servicio de la referida dependencia.»

Por consiguiente:—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Créase en carácter supernumerarias Tres (3) Plazas de Agentes de Policía de Campaña de 1ª Categoría, fijándose a cada plaza la remuneración mensual de Ochenta pesos Moneda Legal (\$ 80—), para ser adscriptas por Jefatura de Policía al servicio de la Comisaría de Policía de Tablada, en jurisdicción del Departamento de la Capital.—

Art. 2º.—El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto en Acuerdo de Ministros se realizará de Rentas Generales con imputación al mismo, conforme lo prescribe el Art. 7º de la Ley de Contabilidad, y con cargo de dar cuenta a la Honorable Legislatura en la oportunidad señalada en dicha disposición legal.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Ministro de Gobierno é Interino de Hacienda

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Noviembre 16 de 1935.—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Déjase cesante a don Napoleón Díaz, del puesto de Ordenanza de la Gobernación.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia—JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Noviembre 16 de 1935.—
Expediente N° 2516—Letra P/935.—

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía;—

El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Nóbrase al señor Porfirio Collados, Comisario de Investigaciones de la Policía de la Provincia.—

Art. 2°.—Asígnase al funcionario nombrado una partida mensual extraordinaria en la suma de Doscientos Pesos M/L. (\$ 200—) para gastos de movilidad del mismo, a fin de que pueda dar cumplimiento a las misiones que la Jefatura de Policía le encomendará por distintas regiones de la Provincia.—

Art. 3°.—El gasto que origine el Art. 2° del presente decreto en Acuerdo de Ministros se realizará de Rentas Generales con imputación al mismo, conforme lo prescribe el Art. 7 de la Ley de Contabilidad, y con cargo de dar cuenta a la H. Legislatura en la oportunidad señalada en dicha disposición legal.—

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Ministro de Gobierno é Interino de Hacienda

Es copia

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Noviembre 16 de 1935.—
Expediente N° 2502—Letra P/935.—

Vista la propuesta de Jefatura de Policía;—atento al Art. 2° de la Ley N° 282, del 8 de Octubre de 1935 en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Nóbrase con anterioridad al día 1° de Octubre del año en curso, desde cuya fecha viene prestando servicios, al Doctor Juan M. Carreras, Médico de Policía, con la remuneración mensual de Trescientos Cincuenta Pesos M/L (\$ 350.—); de conformidad a lo dispuesto por el Art. 2° de la Ley N° 282 de Octubre 8 de 1935 en curso.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Noviembre 16 de 1935.—

Expediente N° 2517—Letra P/935.—

Vista la propuesta de Jefatura de Policía,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Nóbrase al señor Julian Collados, Comisario de Policía de Orán, para ocupar la vacante dejada por el Sr. Porfirio Collados, designado Comisario de Investigaciones.—

Art. 2°.—Nóbrase al señor Pedro Capobianco, Comisario de Policía de Pichanal, para ocupar el cargo dejado por el señor Julian Collados.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Noviembre 16 de 1936.—
Expediente N° 2531—Letra P/935.—

Vista la propuesta de Jefatura de Policía,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrese a Don Juan E. Marocco, para ocupar la vacante existente de Oficial de Guardia de la Comisaría Seccional 1ª. de la Capital, con anterioridad al día 1° de Noviembre en curso, fecha desde la cuál viene prestando servicios.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Noviembre 16 de 1935.—

Expediente N° 2534—Letra P/935.—

Vista la siguiente Nota N° 6000 de fecha 14 de Noviembre en curso, de Jefatura de Policía:—

«En el deseo de ampliar el servicio de vigilancia que debe ejercitar la División de Investigaciones sobre el recorrido de trenes que salen y llegan a esta Capital y en el propósito de que dicho servicio se lleve a cabo en forma más eficiente, para cuyo fin habría la necesidad de destacar personal que constantemente hagan sus recorridos por las diferentes líneas ferrocarrileras existentes en el territorio de la Provincia, evitándose con ese temperamento el arribo a nuestra Capital y centros de población de importancia, de elementos maleantes; me dirijo al Sr. Ministro solicitando la creación de dos (2) plazas de Agentes de Investigaciones de 3ª. Categoría, a quienes se les encomendaría la misión indica-

da, ya que es muy escaso el personal con que se cuenta para establecer en forma ese servicio que en la actualidad sólo puede efectuárselo con poca frecuencia.—

En atención a lo expuesto, no dudo que el Sr. Ministro considerará favorablemente esta gestión, en cuyo caso pido que la creación de las referidas plazas supernumerarias sean expedidas con anterioridad al día 1° del corriente mes.—»

Por consiguiente:—

El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Créase con anterioridad al día 1° de Noviembre en curso, con carácter de supernumerarias, Dos (2) Plazas de Agentes de Investigaciones de 3ª. Categoría, con la remuneración mensual fijada a cada una de ellas, de Cien Pesos moneda legal (\$ 100—), y para prestar servicios en la forma precedentemente indicada por Jefatura de Policía.—

Art. 2°.—El gasto que origine el cumplimiento de presente decreto en Acuerdo de Ministros se realizará de Rentas Generales con imputación al mismo, conforme lo prescribe el Art. 7 de la Ley de Contabilidad, y con cargo de dar cuenta a la H. Legislatura en la correspondiente oportunidad.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Ministro de Gobierno é Interino
de Hacienda

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Noviembre 16 de 1935.—

Expediente N° 2535—Letra P/935.—

Vista la siguiente Nota N° 6001 de fecha 14 de Noviembre en curso, de Jefatura de Policía:—

«Siendo necesario establecer un servicio de vigilancia en la localidad denominada «Ceibalito» jurisdicción del Departamento de Anta; me dirijo al señor Ministro solicitando la creación de una Sub—Comisaría de Policía «ad—honorem» con asiento en dicho lugar, proponiendo al mismo la designación del señor **Mardoqueo Morán** para desempeñarla en ese mismo carácter.—

Al propio tiempo, pido la creación de una (1) plaza de Agente de Policía de campaña de 1ª. Categoría, con carácter supernumerario, para afectarla al servicio de la referida dependencia.—»

Por consiguientes:—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Créase con carácter de supernumeraria una Sub—Comisaría de Policía «ad—honorem» con asiento en la localidad denominada «Ceibalito», en jurisdicción del Departamento de Anta;—y nómbrese para desempeñarla, en igual carácter, al señor **Mardoqueo Morán**.—

Art. 2º.—Créase una plaza de Agente de Policía de Campaña de 1ª. Categoría, con carácter de supernumeraria, con la remuneración mensual de Ochenta pesos moneda legal (\$ 80—), para ser adscripta al servicio de la dependencia creada por el Art. anterior.—

El gasto que origine el cumplimiento del presente Artículo se hará de Rentas Generales con imputación a este decreto en Acuerdo de Ministros, conforme lo prescribe el Art. 7º de la Ley de Contabilidad, y con cargo de dar cuenta a la H. Legislatura en su oportunidad.—

Art. 3º—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Ministro de Gobierno é Interino
de Hacienda.—

Es copia: J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

MINISTERIO DE HACIENDA

Salta, 2 de Noviembre de 1935.—

Visto el presente Expediente N° 6611 Letra D., en el cual se solicita facilidades para el pago de la Contribución Territorial que adeuda el inmueble denominado «La Maroma», de propiedad del señor Néstor Patrón Costas, ubicada en el departamento de Chicoana y catastrada bajo el N° 330;

y

CONSIDERANDO:

Que el deudor propone abonar el 20% del monto total del impuesto, en efectivo y al contado, suscribiendo pagarés por el saldo, escalonados y con vencimiento trimestral, por \$ 1.400.— cada uno hasta cubrir la cantidad adeudada;

Que a mérito de lo informado por Dirección General de Rentas, y por Contaduría General, la forma de pago propuesta puede acordarse en razón de que no existe disposición en contrario;

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Artículo 1º.— Acéptese por Dirección General de Rentas, en pago de la cantidad de \$ 13.440.— que adeuda por contribución territorial el inmueble denominado «La Maroma» catastro N° 330 del Departamento de Chi-

coana, el 20 % en efectivo comprendiéndose en esta suma el adicional de la ley N° 65, y el saldo en pagarés escalonados, por \$ 1.400.—cada uno y con vencimiento trimestral, suscritos por el propietario Don Néstor Patrón Costas, cancelándose en esa forma la deuda existente a la fecha.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

E. H. ROMERO

Salta, Noviembre 2 de 1935.—

Visto el presente expediente N° 6646 Letra A.—en el cual corre la planilla de sueldo presentada por el Archivo General de la Provincia, correspondiente a los haberes del ex-empleado de la referida repartición, Don Eudoro Figueroa; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 25 de Setiembre ppdo., se le concedió al causante treinta días de licencia con goce de sueldo;

Que en fecha 25 de Octubre ppdo. el Poder Ejecutivo concede jubilación extraordinaria a Don Eudoro Figueroa;

Que habiéndosele liquidado cuatro días del mes de Setiembre último, correspondería en este caso liquidarse solamente veintidos días que importa la suma de \$ 146.67.—;

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Liquidese a favor del ex-empleado del Archivo General de la Provincia, Don Eudoro Figueroa la suma de \$ 146 67—(Ciento cuarenta y seis pesos con sesenta y siete centavos m/l.) en concepto de veintidos días de servicios prestados durante el

mes de Octubre ppdo., debiéndose imputar este gasto al presente decreto.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese,

AVELINO ARAOZ.—

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

E. H. ROMERO

Salta, Noviembre 2 de 1935.—

Visto el presente expediente N° 6122 Letra D.—en el cual corren las actuaciones relacionadas con la adquisición de dos sellos de bronce de distinto tamaño con destino a la Contaduría General de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 7 de Octubre ppdo. se autorizó a la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor a adquirir dos sellos de bronce por \$ 30—y \$ 32—respectivamente a la casa de comercio del señor Juan Professione;

Que posteriormente el citado comerciante se presenta manifestando que por un error, dió precio de \$ 32 para el sello de bronce de mayor tamaño, como lo certifica con la carta que adjunta de la fábrica de los señores Schettini y Ajamil de la Capital Federal, en la que establece el error de referencia, debiendo ser en cambio de \$ 65 mas gasto de flete;

Que los precios estipulados anteriormente en expediente N° 6122 Letra D.—resultaría en este caso más bajo el del señor Professione;

Por tanto y de acuerdo a lo informado por Contaduría General

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Modifícase el Artículo 1° del decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 7 de Octubre ppdo. en lo que respecta a la cotización de \$ 32 por un sello de bronce de mayor tamaño, debiendo ser este de \$ 67—

(Sesenta y siete pesos m/l.) incluido en el mismo gasto de flete, etc.— Contaduría General imputará este gasto de acuerdo a la imputación establecida en el mencionado decreto de fecha 7 de Octubre ppdo.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: E. H. ROMERO.

Sección Minas

Salta, 22 de Julio de 1936

Y VISTOS: Este Exp. N° 342— letra M, de solicitud de permiso de exploración y cateo de minerales de primera categoría, con excepción de petróleo y sus derivados, en terrenos de dueños desconocidos, en el Departamento Santa Victoria de esta Provincia, presentada por los Sres. Manuel Martínez y Serafín Casanova a fs. 3 y con fecha 7 de Junio de 1935; y,

CONSIDERANDO:

Que según constancias que obran en autos, los solicitantes Sres. Martínez y Casanova, han hecho abandono del trámite de este expediente, desde Septiembre 18 de 1935, fecha de la última providencia, recaída a fs. 5 del citado expediente; en consecuencia, haciendo efectivo lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto Reglamentario de Septiembre 12 de 1935,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903

RESUELVE:

I— Declarar caduca la solicitud de Permiso de exploración y cateo de minerales de la primera categoría, con excepción de petróleo y sus derivados, en terrenos de dueños des-

conocidos, en Santa Victoria, departamento de esta Provincia, presentada a fs. 3 por los Sres. Manuel Martínez y Serafín Casanova, con fecha Junio 7 de 1935, en este Expediente N° 342—Letra M.—

II— Tómese razón en el libro correspondiente de esta Dirección; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno y pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a los efectos que corresponde.—Notifíquese, publíquese este auto en el Boletín Oficial; repóngase el papel y archívese este expediente.—

LUÍS VÍCTOR OUTES

ante mí

HORACIO FIGUEROA

Salta, 22 de Julio de 1936

Y VISTOS: Este Exp. N° 343— letra G, de solicitud de permiso de exploración y cateo, de minerales de primera categoría, con excepción de petróleo y sus derivados, en terrenos de dueños desconocidos, en Santa Victoria, departamento de esta Provincia, presentada a fs. 3 por los Sres. Cristóbal García y Francisco Abad, con fecha 7 de Junio de 1935; y,

CONSIDERANDO:—

Que según constancias que obran en autos, los solicitantes Sres. García y Abad, han hecho abandono del trámite de este expediente, desde Septiembre 18 de 1935, fecha de la última providencia, recaída a fs. 5 vta. del citado expediente; en consecuencia, haciendo efectivo lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto Reglamentario de Septiembre 12 de 1935,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903.—

RESUELVE:

I— Declarar caduca la solicitud de permiso de exploración y cateo de minerales de la primera categoría, con excepción de petróleo y sus derivados, en terrenos de dueños desconocidos,

en Santa Victoria, departamento de esta Provincia, presentada a fs. 3 por los Sres. Cristóbal García y Francisco Abad, con fecha 7 de Junio de 1935, en este Expediente N° 343—letra G —

II.—Tómese razón en el libro correspondiente de esta Dirección General; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno y pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a los efectos que corresponde.—Notifíquese, publíquese este auto en el **Boletín Oficial**; repóngase el papel y archívese este expediente.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

HORACIO FIGUEROA

Edicto de Minas

Edicto de Minas.—Exp. N° 411 letra S.—La autoridad minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que los hagan valer en la forma y dentro del término de ley que se ha presentado el siguiente escrito el que, con sus anotaciones y proveídos, dice así: Señor Director General de Minas: Juan Carlos Uriburu, por la representación que ejerzo de la Standard Oil Company—Sociedad Anónima Argentina, en el expediente de permiso de explotación de petróleo y sus similares N° 411—S; a U.S. digo: I—Que como consta a fs. 3 y vta. de este expediente, mi mandante, con fecha Abril 2 de 1936, ha solicitado un permiso de exploración de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, de una unidad de medida, o sean 2.000 hectáreas, en las inmediaciones de la Estación «Copo Quiles» (F.C.C.N.A.) en el Departamento de Rosario de la Frontera de esta Provincia; pero es el caso señor Director, que del estudio practicado por el personal geológico de mi representada, ha quedado demostrada la conveniencia de ampliar la solicitud primitiva de fs. 3 y

vta., a dos unidades o sea a 4.000 hectáreas, de modo que el conjunto se ubicará conforme al plano ED—1884—Arg. que en duplicado se acompaña; y en el cual consta la línea X—Y, trazada a la mitad del rectángulo para marcar las dos unidades, dejando así bien aclarado el cumplimiento del requisito del art. 3°, segundo párrafo del Decreto Reglamentario del 12 de Setiembre de 1935.—

II—La ampliación solicitada, se encuentra en terrenos pertenecientes a las fincas: «San Luis», «Mercedes», «Maria Toscano», «San Roque», «Las Cañas», «Siñuelito», «San Juan», «Cabezas Colgadas», «San Cruz y El Carmen», «Madariaga», «Pampa Muyo» y «La Florida», cuyos propietarios y domicilios indicaré oportunamente, y en terrenos de la Sra. Matilde P. de Gallo.—III—En consecuencia, el presente permiso de exploración, con la ampliación que solicito, de acuerdo al plano ED—1884—Arg., que en duplicado acompaño, quedará ubicado del siguiente modo:—Partiendo del punto de referencia P.R., que es el centro de la Estación Copo Quiles (F.C.C.N.A.), se medirán 1.200 metros con rumbo Sud 72° Oeste para llegar al punto señalado con la letra «A», que es el esquinero Sud—Oeste del presente permiso de exploración, y de allí se medirán las siguientes líneas: A—B de 12.500 metros rumbo Norte 4° Oeste; B—C de 3.200 metros rumbo Norte 86° Este; C—D de 12.500 metros rumbo Sub 4° Este y D—A de 3.200 metros rumbo Sud 86° Oeste, para cerrar el rectángulo de 4.000 hectáreas de superficie con que queda el presente permiso de exploración 411—S.—IV—Por tanto, al Señor Director pido: que, de conformidad al art. 25 del Código de Minería se sirva ordenar el registro y publicación de la presente solicitud de ampliación, así como la notificación a los propietarios de los terrenos, en los domicilios que oportunamente indicaré; y en su oportunidad, conceder a mi representada, el presente permiso

de exploración con la ampliación que solicito.—Será Justicia J.C. Uriburu.—Recibido en mi Oficina hoy diez de Julio de mil novecientos treinta y seis, siendo las diez y seis horas y cuarenta minutos. Conste. Figueroa. Salta 11 de Julio de 1936. Del escrito que antecede, pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a los efectos que corresponde.—Notifíquese.—Outes. En igual fecha notifiqué al Dr. Juan Carlos Uriburu la resolución que antecede y firma. J.C. Uriburu. T. de la Zerda. En la misma fecha pasó a Dirección General de Obras Públicas. T. de la Zerda.—Señor Director: El pedimento de cateo N° 411—S que se tramita en el presente expediente se encontraba inscripto en el plano minero con la ubicación que indica el croquis de fs. 7 y con superficie de dos mil hectáreas.—En el escrito de fs. 30, el interesado solicita ampliar esa superficie a cuatro mil hectáreas comprendidas en un rectángulo cuyas dimensiones y ubicación indica en el croquis de fs. 28.—Como los terrenos que abarca dicho rectángulo están libres de otras solicitudes mineras, esta Sección ha inscripto en la fecha el presente pedimento con la ubicación y superficie solicitadas a fs. 30.—Se acompaña un croquis en el que se indica con líneas rojas la nueva ubicación de este pedimento en el plano minero y en el que se ve que dentro de la zona solicitada, queda la estación Copo—Quiles del ferrocarril y la vía férrea en longitud aproximada de 3500 metros.—Conforme se dice a fs. 8, este pedimento está inscripto en el libro correspondiente bajo el número de orden 475.—Sec. Topografía y Minas, Julio 14 de 1936. N. Martearena. Otro si digo: Que en el presente informe se deja subsistente el segundo párrafo del informe de esta Sección de fs. 8 del presente expediente.—Julio 14 de 1936.—N. Martearena. Con lo informado precedentemente, vuelva a la Dirección de Minas, Obras Públicas, Julio 14 de 1936.—E. Arias.

Director General de O. Públicas.—Salta 21 de Julio de 1936. Proveyendo el escrito que antecede de fs. 30, atento a lo informado a fs. 33 por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia y a la conformidad manifestada precedentemente por el representante de la Standard Oil Company—S. A. A., Dr. Juan Carlos Uriburu, téngase por ampliada a 4.000 hectáreas (2 unidades), la zona de la presente solicitud de permiso de exploración; regístrese en el libro correspondiente de esta Dirección General el escrito de solicitud de fs. 30, con sus anotaciones y proveídos haciendo referencia al asiento efectuado en el mismo libro y publíquese edictos en el diario «Setiembre», en la forma y por el término establecido en el Art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 6° del Decreto Reglamentario de Septiembre 12 de 1935.—Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los propietarios del suelo.—Notifíquese y repóngase el papel.—Luis Victor Outes.—ante mí: Horacio B. Figueroa.—Salta, 22 de Julio de 1936.—De acuerdo a la resolución que antecede se ha registrado el escrito de solicitud de fs. 30 con sus anotaciones y proveídos en el libro «Control de Pedimentos N° 2» del folio 228 al 231 haciendo referencia del registro anterior que corre del folio 207 al 209 del mismo libro.—Conste.—Figueroa. Escribano de Minas.—

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.—

Salta, 23 de Julio de 1936.—

HORACIO FIGUEROA

Escribano

N° 3141

EDICTOS

SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Doctor Roque López Echenique, se cita y emplaza a herederos y acreedores en la sucesión de Jesús o Jesús Maria Galián,

Luis Galián y Secundina Verdón de Galián, por el término de treinta días.—

Salta, 29 de Julio de 1936.—

JUAN SOLER

SECRETARIO

Nº. 3142

Por Santiago Esquiú

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Néstor Cornejo Isasmendi en autos Ejecutivo Fortunato Torres contra Don Gustavo Marocco, Expediente Nº 7174, el día 6 de Agosto del Corriente Año 1936, a horas 11, en mi domicilio calle Belgrano Nº 386 venderé con la base de \$ 4.333,32, un chalet situado en la calle Santiago Nº 125 de esta ciudad, sobre terreno que según títulos, mide 11.45 metros de frente por 42.15 metros de fondo y limita:

SANTIAGO ESQUIÚ

Nº 3143

SUCESORIO: Por disposición del Juez en lo Civil, Dr. Guillermo F. de los Ríos, se cita por el término de treinta días a los herederos y acreedores en la sucesión de don Rosario Guitián, para que comparezcan al Juzgado a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley.—

Salta, 8 de junio de 1936.—

Nº 3144

Por Oscar C. Mondada

Remate Administrativo

El día 6 de Agosto del corriente año a horas 15 en el local de la Receptoría General de Rentas, calle J. B. Alberdi y Gral. Alvarado y por resolución dictada por el señor Director General de Rentas, don Marcelo Cornejo Isasmendi en el juicio de apremio, expediente Nº. 42-B-2333 caratulado «Dirección General de Rentas» vs. Juan Benedicto cobro, patentes atrasadas, venderé, el día y hora indicado, en remate público, sin base, al mejor postor y dinero de contado, los muebles y útiles embargados en este juicio, que a continuación se detallan, los mismos que estarán en exposición desde el día

antes del remate en el hall de la Receptoría de Rentas.

1 piano Pleyer Rasemoski en perfecto estado. Base \$ 200.

1 caja de fierro con pie de 1.90 metros alto.

1 juego vestibulo de 6 piezas, sofá, dos sillones, dos sillas y percha.

Los compradores deberán abonar el importe íntegro de su compra y la comisión del martillero, que estará a su cargo en el acto del remate.

Por mas datos a la Receptoría de Rentas, Asuntos Legales o al suscripto martillero.

OSCAR C. MONDADA

Martillero Público

Por Oscar C. Mondada

REMATE ADMINISTRATIVO

4 Amplios Lotes de terreno en el Campo de la Cruz

El día 11 de Agosto del corriente año a horas 15 en el local de la Receptoría de Rentas sito en la calle J. B. Alberdi y Gral. Alvarado por disposición del señor Receptor Gral. de Rentas Don Marcelo Cornejo Isasmendi, juicios de apremio, cobro deuda Contribución Territorial, expedientes Nos. 178 G. 1935 y Nº. 185 L. 1934 caratulados «Dirección Gral. de Rentas vs. Gregorio González» y «Dirección Gral. de Rentas vs. Arnaldo Loza» venderé en remate público, los bienes embargados en estos juicios que más abajo se detallan al mejor postor y dinero de contado en el Hall de la Receptoría Gral. de Rentas el día y hora señalados.

Expediente Nº. 178. G. 1935

Lotes Nos. 10 y 12 Manzana 47 del Campo de la Cruz, calle Junín y Anzoátegui cuya superficie en conjunto es de 1420 m². aproximadamente. La venta se efectuará ad-corpus con la infima base rebajada de \$ 500 m/l.

Expediente Nº. 183. L. 1934

Lotes Nos. 19 y 20 Manzana 47 del Campo de la Cruz calle Anzoátegui y Junín cuya superficie total en conjunto es de 1364 m². aproximadamente. La venta se efectuará ad-corpus con la infima base rebajada de \$ 300.

Los compradores abonarán en el acto del remate el 20% del precio de compra, como seña y a cuenta del precio, más la comisión del Martillero que está a su cargo.

Por más datos a la Receptoría Gral. de Rentas, Asuntos Legales o al suscripto Martillero.

OSCAR C. MONDADA

Martillero Público

Caseros 150f.

CONTADURIA GENERAL

Resumen del Movimiento que ha tenido Tesorería General desde el 1° al 30 de Junio de 1936.

INGRESOS:

A Saldo del mes de Mayo de 1936.—		19.189.15
DIRECCION GENERAL DE RENTAS		
Rentas Generales 1936.—	286.884.50	
Renta Atrasada	57.702.40	
Ley 128— Pavimento	4.064.28	
Ley 128— Intereses	306.92	
Ley 128— Multas	26.14	
Ley 128— 10%	17.894.44	
Ley 65	27.188.44	
Ley 96	55.25	
Ley 1185— Nueva Pavimentación	713.97	
Ley 1185— Intereses Pavimentación	74.70	
Ley 5	1.370.68	396.281.72
CALCULO DE RECURSOS 1936.		
Impuesto Herencias	6.810.14	
Subvención Nacional	6.000.—	
Imp. Réditos Ley 12147	62.214.52	
Imp. Transacciones ley 12143—	19.129.81	
Aguas Ctes. Campaña	1.333.70	
Eventuales	675.32	
Boletín Oficial	272.20	96.435.69
BANCO PROVINCIAL DE SALTA		
Rentas Generales	312.957.12	
Ley 1185	1.050.33	
Serv. Emprést. Ley 291— Vialidad.—	22.496.50	
Ley 30	3.223.53	
Depósitos en garantía	53.243.85	
Remate Arriendo B. Fiscales	3.683.33	396.654.66
BANCO DE LA NACION ARGENTINA		
Ley 12139		84.020.—
Decretos 1935.—		17.27
Leyes Especiales 1936		2.749.92
Presupuesto Gral. de Gastos 1936.		45.55
Embargos o/judicial		1.334.61
DIRECCION GENERAL DE VIALIDAD.—		
Retenciones F. Amortización Ley 291.—		22.496.50
Obligaciones a Cobrar		20.927.71
Gastos de protesto		42.—
Impuestos Inter. N. Unif. Ley 12139— Art. 5°.		119.918.70
Impuesto a la Producción Ley 12139— Art. 7°.		31.918.48
Caja de Jubilaciones y Pensiones— Ley 1.12.910.—		474.18
Caja de Jub. y Pens. Ley—207, Art. 4°, Inciso 1°		5.412.85
Inciso 3° 1er. mes		1.673.—
Inciso 3°, 25 %		1.736.97
Inciso 4°		90.—
Impuesto a los Réditos.—		432.13
Depósitos en Garantía Títulos varios		53.300.—

Depósitos en suspenso	5.533.07	
Reunite Arriendo Bosq. Fiscales	2.250.—	
C. Provincial de S. Pública Ley 152.- Inas. Legislatd.	840.—	1.244.585.01
		<u>1.263.774.16</u>

EGRESOS**POR DEUDA LIQUIDADADA**

Ejercicio 1933	178.14	
Ejercicio 1934	8.549.30	
Ejercicio 1935	7.555.80	
Ejercicio 1936	<u>331.565.17</u>	347.848.41

DIRECCION GRAL. DE VIALIDAD

Fondos Vialidad —	73.543.35
D. General de Vialidad—Ley 128.—	
Art. 13 A.—Fond. Pavimentación	17.894.44
Por Art. 13 C—F. Pavimentación	16.069.01
Art. 13 D—F. Pavimentación	3.672.09
Art. 13 E—F. Pavimentación	4.064.28
Art. 20	306.92
Art. 21	26.14
Descuentos. Ley 112.—	25.455.94
Obligaciones a Cobrar	24.224.20
Obligaciones a Pagar	14.789.13

BANCO PROVINCIAL DE SALTA

Rentas Generales	347.628.80	
Dptos. en garantía—T. Varios.—	53.300.—	
Ley 1185—	788.67	
Ley 5.—	1.370.68	
Ley 30.—	2.455.62	
Serv. Emprést. Ley 291 Vialidad.—	22.496.50	<u>428.040.27</u>

BANCO DE LA NACION ARGENTINA.—

Ret. Serv. Leyes 158 y 293 O. Púb.	38.548.62	
Ret. Serv. Ley 291—Vialidad	20.339.22	
Ret. Serv. Ley 292—Bonos	9.299.84	
Ley 12.139	83.650.86	
Embargos -of judicial	1.119.30	
Consejo Gral. de Educación	85.000.—	
Consejo Provincial de Salud Pública, Ley 96	4.922.02	
Impuesto a los Réditos	400.16	
Consejo Provincial de Salud Pública		
Ley 152—Inasistencia Legisladores	990.—	
Depósitos en suspenso	3.755.99	
Gobierno Nación, Ley 11721	<u>12.442.91</u>	1.216.403.10

SALDO:

Existente en Caja que pasa a Julio de 1936.

47.371.06
1.263.774.16

Salta, 13 de Julio de 1936.—

Vº Bº

R. DEL CARLO. —

ABEL E. TERAN

Contador General

Tesorero General

MINISTERIO DE HACIENDA:

Salta, Julio 14 de 1936.—

Apruébase el presente balance de Tesorería General, correspondiente al mes de Junio de 1936.—Publíquese por el término de ocho días, en dos diarios de la localidad y por una sola vez en el Boletín Oficial y archívese.—

C. GÓMEZ RINCÓN.—

Ministro de Hacienda.—

Es copia:

FRANCISCO RANEA

SUCESORIO: El Doctor Carlos Zambrano, Juez de Tercera Nominación en lo Civil, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores en el sucesorio de RAMON, o JOSE RAMON ZAVALA, o ZABALA y de CARMEN MESSONES de ZAVALA, o ZABALA.—

Salta, 30 de, Julio de 1936.

OSCAR M. ABAOZ ALEMAN

Nº 3145

a las 11 y 30 horas, en Córdoba 98, remataré al contado y con la base de Diez mil pesos m/legal, una casa o depósito para negocio en esta ciudad, Florida 54 al 56.—Límites, extensión y dependencias se consisnarán en el acto del remate en el que se obrará el 20% de la operación.—Diarios Nueva Epoca y El Intransigente,— Julio 30/36.—

MARIO FIGUEROA ECHAZÚ

Martillero

Nº 3146

POR FIGUEROA ECHAZU

Por orden del señor Juez en lo Civil doctor Zambrano, recaída en autos Ejecución Hipotecaria—Luis Ernesto Tomás Macchi contra Héctor Bartoletti, el 14 de Agosto próximo

Imprenta Oficial

SUCESORIO: Por disposición del Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Carlos Zambrano, se cita y emplaza por el término de **Treinta** veces a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Felix Osan**, ya sean como herederos o acreedores, para que comparezcan ante su Juzgado a deducir sus acciones en forma

Salta, 23 de Julio de 1936.—

OSCAR M. ARACZ ALEMÁN.

Nº 3139

CITACION A JUICIO A Dn. MILAGRO ALEMÁN.—Habiéndose presentado don Isidoro Alemán promoviendo juicio por ausencia con presunción de fallecimiento de doña **Milagro Alemán**, el señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil de esta provincia, Dr. Carlos Zambrano, ha dispuesto por autos de fecha 19 de Noviembre de 1934 se cite por edictos que se publicarán durante quince días cada mes en los diarios **Libertad** y «Nueva Era», por espacio de seis meses y por una vez en el Boletín Oficial a la presunta ausente doña Milagro Alemán comparezca a estar a derecho por ante su nombrado Juzgado y Secretaría del autorizante. Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber por medio del presente edicto.—Salta, Febrero 5 de 1935.—

OSCAR M. ARÁOZ ALEMÁN

Esc. Secretario. Nº 3140

TARIFA

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes. Se envía directamente por

correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
Número atrasado	0.20
Número atrasado de mas de un año	0.50
Semestre	2.50
Año	5.00

En la inserción de avisos edictos, remates, publicaciones etc. se cobrará por una sola vez. Por la primera hasta las cien palabras, inclusive, **Ocho Centavos (\$ 0.08).**—por cada palabra.

Desde las Ciento una palabras (101) hasta las Quinientas (500) palabras, **Seis Centavos (\$ 0.06).**—por cada palabra.

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, **Cuatro Centavos (\$ 0.04).**—por c/palabra.

Desde las Mil y una (1.001) palabras en adelante, **Dos Centavos (\$ 0.02).**—por cada palabra.

Imprenta Oficial